

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR  
EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 30 DE ENERO DE 2.006**

Asistentes:

PP

Alcalde-Presidente,.

D. José Luís Sanz Vicente,

Concejal es:

D<sup>a</sup>. Encarnación Rivero Flor.

D. José Fernando Bernardo Hernán.

D<sup>a</sup>. María del Rosario Bosqued López

D. Pablo Hernández Niño

D. Antonio Hernández Alonso

PSOE

D. Juan Lobato Gandarias.

D<sup>a</sup> Maria Luisa Pulido Izquierdo.

D. Benito Saiz Barrios.

D. Javier Gozalo González

LV-IM

D. Juan Jiménez Jiménez

PADE:

D<sup>a</sup>. Ana María Marín Ruiz

CISR

D. Domingo Eladio Navarro Castillo.

Interventor:

D. Jesús González Carrillo

TAG.

D. José Luís Royo Nogueras.

Secretario :

D. Fernando Pérez Urizarna.

En Soto del Real, siendo las diecinueve horas y doce minutos del día treinta de enero de dos mil seis, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales que más arriba se relacionan, componentes del Pleno municipal, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera Convocatoria, bajo el siguiente:

## **ORDEN DEL DÍA**

### **1º APROBACIÓN SI PROCEDE DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.**

Por parte del señor Alcalde se pregunta a los señores Concejales si tienen algún reparo u observación que hacer a los siguientes borradores:

Borrador de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 26 de septiembre de 2005. Por parte del señor Hernández Alonso manifiesta que se le debe de excluir de la relación de asistentes, toda vez que no participó en dicha sesión. Sometida a votación el borrador de este acta el mismo aprobado por 11 votos a favor y dos abstenciones de los Sres. Sáiz Barrios y Hernández Alonso, por inasistencia.

Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 30 de noviembre de 2005. Por parte del señor Alcalde se manifiesta que en la página 45, en alusión al discurso del Sr. Jiménez Jiménez, dijo que no le parecían correctas sus afirmaciones, relativas al señor Navarro Castillo, toda vez que éste se encontraba ausente.

Aprobándose el borrador de esta sesión por 12 votos a favor y una abstención del señor Navarro Castillo por inasistencia.

### **2º INFORMES DE ALCALDÍA.**

Por la Alcaldía Presidencia se da cuenta a la Corporación de los siguientes asuntos:

2.1 Memoria de Protección Civil: dar cuenta de la memoria presentada en soporte CD. Estando a disposición de cualquier Concejál .

2.2 Plan de prevención de riesgos laborales: igualmente esta disposición de cualquier Concejál en la Concejalía de personal.

2.3 Fiestas de carnaval: invita a todo los concejales a que participen en las fiestas que se realizan con motivo del Carnaval 2006, cuyo acto central tendrá lugar el próximo sábado día 25 de febrero en el polideportivo.

2.4 Sobrevuelo del término municipal por parte de aviones procedentes del aeropuerto de Barajas. Informa a la Corporación que se siguen las iniciativas adoptadas por acuerdo del Pleno corporativo, al objeto de lograr minimizar los efectos del sobrevuelo del término municipal por parte de aviones procedentes del aeropuerto de Barajas. El próximo sábado día cuatro se procederá a la inauguración de la Terminal cuatro, quedando así sin vuelos nocturnos que sobrevuelen el término municipal. Si no fuera así, hará uso de las atribuciones que le confirió el Pleno de la Corporación.

Las rutas previstas están definidas hasta el 2020.

Por parte de AENA se les manifestó que si había alguna alternativa a las rutas, debía de plantearse.

### **3º DESESTIMAR LA ALEGACIÓN PRESENTADA POR DON PABLO JESÚS CARRETERO BERMEJO, A LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2004.**

Toma la palabra el señor Alcalde y da cuenta de lo dictaminado por la Comisión informativa especial de cuentas, que es del siguiente tenor literal:

“Por parte de señor Alcalde se manifiesta que la alegación suscrita por el Sr. carretero Bermejo, en su propio nombre y en el del grupo político LVIM, ha sido presentada fuera de plazo; no obstante se ha informado y se debatirá sobre el fondo de la misma.

Siendo ésta del tenor literal siguiente:

#### **ALEGACIONES A LAS CUENTA GENERAL 2004 EN PERIODO DE EXPOSICION PÚBLICA**

El abajo firmante, Pablo Carretero Bermejo, Vecino de Soto del Real, con domicilio en Av Bertólez nº 35 y DNI 2.514.052-Z, en su propio nombre y en representación del Partido Político "LVIM Izquierda Madrileña Soto del Real", mediante el presente escrito presenta alegaciones a la Cuenta General 2004 en periodo de exposición pública conforme al art 193 apartado 3º, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

## ALEGACIONES

### 1. DESDE UN PUNTO DE VISTA FORMAL

#### a. Plazo.

- i. La Cuenta General se presenta fuera de plazo con 6 meses de retraso.
- ii. La Cuenta General no está disponible hasta pasada una semana desde el inicio del plazo de exposición pública. (es facilitada personalmente por el Interventor, Jesús González Carrillo).

#### b. Contenido. En la Cuenta General falta la siguiente información o documentación:

##### i. Informe de la Comisión Especial de Cuentas [arto 193.3 Ley 39/1988)

###### 1. Informe de Intervención

###### 2. Informe del Concejal Delegado de Hacienda

- ii. La Cuenta no está firmada por funcionario o responsable político alguno que la suscriba en parte o todo. Todo su contenido está sin firmar.

- iii. Las actas de arqueo no reflejan los nombres de las personas responsables del documento y carecen de firma alguna.

- iv. Falta relación detallada y nominal de deudores y acreedores pendientes.

- v. No se cumple el art 186.k de la Ley 39/1988.

- vi. En la Cuenta no se adjunta la de Organismos dependientes. Como la Cta de la Mancomunidad de Servicios Sociales "Las Cañadas" Art. 24.190.1.b Ley 39/1988.

- vii. Algunos documentos no coinciden con los presentados en la Comisión Especial de Cuentas (según información facilitada por los grupos de oposición) como es el caso del modelo E410 Resultado Presupuestario.

- viii. No se determina el resultado analítico poniendo de manifiesto el coste y rendimiento de los servicios, como es el caso del servicio de agua y recogida de basuras entre otros art.186.c Ley 39/1988.

- ix. Conforme al art 187 Ley 39/1988, No se aporta ni se incluye información de i convenios que suponen una obligación financiera para el Ayuntamiento.

#### c. Repercusiones

- i. El Ahorro Neto del ejercicio es negativo lo que condiciona al ayto a no poder realizar operaciones de crédito y a ejecutar un plan de saneamiento conforme al Art. 54.1 Ley 39/1988

#### d. Errores detectados

- i. El Remanente de Tesorería con financiación afectada no coincide con el detalle aportado y tampoco coincide con los saldos de las cuentas bancarias restringidas de plan prisma (que es superior): 1. Remanente de Tesorería con financiación afectada

483.676,31

##### 2. Detalle Anexo 4.D

175.193,79

##### 3. Saldos Tesorería Ctas Prisma

600.000,00 (1) ,

(1) Dato redondeado aproximado

e. Omisiones. No se incluye en los estados contables ni en documento anexo alguno, información financiera relevante para el ayto, conforme al art 187 Ley 39/1988. A modo Informativo.

i. Compromisos adquiridos

1. Convenio Torres Aragón

ii. Contenciosos y expedientes con posibilidad de incidencia económica.

1. Residencia Sotosierra

2. Cierro Grande

3. Canon Concesión Camping

4. La fábrica

5. Zepelin Tv "Gran Hermano"

6. Instalaciones Antenas Emisiones radio-eléctricas

7. Rotonda M-609

iii. Derechos reconocidos

1. Mejora oferta contrato concesión FCC 36.000,00 .

2. CRITERIOS CONTABLES

a. Conforme a las Bases de Ejecución se reflejan los movimientos contables con criterio de devengo, sin embargo no se aplica este criterio uniformemente ya que existen gastos del ejercicio que NO quedan recogidos y de los que si se tiene conocimiento.

b. La contabilidad en las cuentas del grupo 6 no se detalla de forma que se puedan conocer los gastos producidos atendiendo a su naturaleza, tal es el caso de las cuenta "645.9 Otros Gastos", y la cuenta 649.9 con mismo título. Entre ambas superan el millón de € de gasto. Donde se recogen conceptos de todo tipo e índole (gestión escuela infantil, concesión escuela de música, gestión servicios de recaudación, subvenciones ...)

3. VARIOS

a. Las deudas a Largo plazo reflejadas en el balance a 31-12 de cada ejercicio deben reflejarse en deudas a corto plazo en la parte que vaya a vencer en el ejercicio siguiente. Esto no se ha hecho en el ejercicio 2004.

b. En las cuentas de gastos no están reflejados todos los realizados en el ejercicio, a modo de ejemplo:

i. Iberdrola dic.

ii. Telefónica dic.

iii. Seguridad Social, Seguros sociales diciembre. (Comentar sobre este concepto, que llama la atención que el gasto medio es de 37.000 € y en nov sube a 55.000 €, sin motivo justificado aparente).

iv. Gestión Escuela Infantil dic.

v. .../...

c. En el mayor de la cta 52 Fianzas y Depósitos Recibidos existen movimientos de cargo y abono, lo que se interpreta como el reflejo de pagos y cobros producidos en el ejercicio, sin embargo dichos movimientos no aparecen reflejados en la información de la ejecución, presupuestaria.

d. En la documentación presentada no quedan identificados los ingresos por concepto de Ganaderos por usos de terrenos y pastos así como los del Mercadillo Municipal.

e. Canon antenas. Se cobra canon a instalaciones que no cumplen la ordenanza municipal.

f. Cta 789 Otros ingresos: asiento 016615 "Alianz Seguros SA ingreso por indemnización suspensión por lluvia concierto fiestas" 32.273,08 €. Al analizar el gasto correspondiente al día de suspensión del concierto de música, se comprueba que es bastante inferior a lo cobrado y la póliza de seguro contratada no cubría un importe superior. ¿Corresponde a un error o es un engaño del Ayto a la Compañía de Seguros? ¿De ser así, quién es el responsable y que consecuencias tiene?

4. REMANENTE DE TESORERIA. Es de especial relevancia el análisis de este apartado, ya que su cálculo condiciona decisiones importantes para el ayto. En los últimos años se ha estado utilizando como aval a un modelo de gestión y como fuente de financiación "extra" a los presupuestos. Históricamente desde LVIM, se ha llamado la atención sobre este punto y se ha mantenido el cálculo erróneo del mismo y vemos con los datos del 2004 que esta afirmación se confirma. Por ello es "vital" realizar cuantos ajustes sean necesarios para tener una cifra correcta de saldo del Realmente de Tesorería y así evitar decisiones que perjudiquen al Ayto en base a la creencia de que existen fondos suficientes.

#### INCIDENCIAS SOBRE EL CÁLCULO DEL REMANENTE DE TESORERIA

.Saldos de dudoso cobro:

1. No se tiene en consideración el impago del Canon de la concesión administrativa del Camping (aproximadamente 40.000,00 €).

2. No se aplica % Sobre el total de pendiente de cobro según antigüedad.

.Parte de los saldos de las ctas bancarias corresponden a cobros de impagados de deudores de propietarios morosos de EUCs, en consecuencia estos fondos no se pueden considerar de libre disposición del ayto.

.Falta el traspaso de deudas de créditos a largo plazo a corto plazo

.Estado de gastos con financiación afectada. El importe reflejado en el informe de Remanente de Tesorería no coincide con el detalle aportado y tampoco coincide con los saldos de las cuentas bancarias restringidas de plan prisma (que es superior):

|                                                     |                |
|-----------------------------------------------------|----------------|
| 1. Remanente de Tesorería con financiación afectada | 483.676,31     |
| 2. Detalle Anexo 4.0                                | 175.193,79     |
| 3. Saldos Tesorería Ctas Prisma                     | 600.000,00 (1) |
| a. Dato redondeado aproximado                       |                |

.Existen gastos producidos en el ejercicio que no se recogen en los estados contables.

5. ASIENTO DE REGULARIZACION DEL INMOVILIZADO -AJUSTE AL INVENTARIO  
Mención especial hay que hacer sobre este apartado, ya que su aplicación incide notablemente sobre el Balance del Ayuntamiento y su interpretación de que refleja fielmente la realidad patrimonial.

Se realiza un apunte contable para ajustar los saldos contables al Inventario aprobado por pleno el 30-nov-04, lo que supone un incremento patrimonial de más de 20 millones de €, y un beneficio por resultados extraordinarios en el ejercicio de 18.039.770,22 €. A tener en cuenta:

.Tal como quedó de manifiesto en el acta del pleno de aprobación del inventario *"el inventario no refleja la totalidad de los bienes del Ayuntamiento y aún contiene errores que hay que depurar"*

La legislación establece que el "Inventario Físico" del Ayuntamiento y el saldo reflejado en el Balance, "han de coincidir". No establece que tenga que ser uno u otro. El criterio de prudencia hace aconsejable contrastar los saldos de ambos y ajustar ambos y NO lo que está en uno u otro, y así llegar a una situación final real.

La valoración de los bienes objeto de la regularización, no se ha realizado con criterios objetivos ni por técnico cualificado para ello. Por lo que se produce un exceso de valoración muy relevante. ¿Se hace a precio de coste o a precio de mercado? ¿Cómo se valoran las zonas verdes? Estas y otras cuestiones ponen en duda la eficacia de este apunte, en su forma y no en su fondo.

Así se producen situaciones paradójicas:

1. El ayto NO TIENE MAQUINARIA, Dato que es totalmente falso.

2 Ha desaparecido Mobiliario. Dato erróneo e inconsistente, basta analizar los movimientos contables de los últimos ejercicios y el uso del mismo para comprobar que nos solo no ha disminuido si no que ha aumentado. Sí se analiza en detalle el inventario físico, se puede comprobar que no existe relación de mobiliario, por ejemplo, que esté actualmente el edificio del Ayuntamiento.

3 Situaciones de este tipo se repiten en la cta "Equipos para proceso de información, y otras.

4. ¿Cómo se explica que las construcciones aumenten su valor en más de 15.000.000,00 € QUINCE MILLONES DE EUROS? ¿Acaso no están recogidas contablemente todas las obras realizadas en los últimos años? ¿Entonces a que criterio "objetivo" obedece esta sobrevaloración?

5. En el inmovilizado material (contable) están incluidas partidas de gastos de los años 1994, 1995 Y 1996 que corresponden a la construcción de Viviendas Sociales que nunca han sido de titularidad municipal, por un importe total de 1.385.864,35 €. Esta cantidad hace años que debía haberse reflejado en la cuenta de gastos. ¿Cómo ha quedado esta partida, después de la regularización?

Al realizar el apunte de regularización, los estados contables "ocultan" y no reflejan la variación patrimonial producida en el ejercicio y en consecuencia se desconocen las bajas producidas las altas así como el origen de su financiación, por lo que resulta imposible determinar si el Ayuntamiento ha utilizado correctamente el origen y aplicación de fondos.

## 6. VALORACION

|           | PTO   | MOD   | FINAL | RECON | PTES   |
|-----------|-------|-------|-------|-------|--------|
| INGRESOS  | 7.308 | 2.278 | 9.586 | 6.511 | 426    |
| GASTOS    | 7.308 | 2.278 | 9.586 | 7.044 | 1.657  |
| RESULTADO |       |       |       | -532  | -1.231 |

pte de Cobro 532

pte de Pago 1.231

Diferencia -699 Saldo negativo pendiente de pago generado en el ejercicio.

1. De los datos aportados en la Cuenta General se desprende que durante el ejercicio 2004 el Ayto ha reconocido unos ingresos 6.511.000,00 € frente a 7.044.000,00 € de gastos lo que arroja unas PERDIDAS de -532.000,00 €.

2. Desde un punto de vista financiero quedan pendientes de cobrar 426.000,00 € y pendientes de pagar 1.657.000,00 € lo que arrojan un desfase de tesorería de -1.231.000,00 €.

3. Analizando el resultado reconocido de -532.000,00 frente a la tesorería de -1.231.000,00, existe una diferencia 699.000,00 que no queda explicada a qué corresponde.

4. Hacer una mención al crecimiento ascendente de endeudamiento con entidades de crédito que el Ayto está realizando, lo que arroja un endeudamiento de unos Tres millones de € y con una amortización superior a 20 años. Desde un punto de vista de gestión valorar dos aspectos: Se está mermando la capacidad de endeudamiento de corporaciones venideras, lo que limitará la capacidad de acción y se demuestra que el Ayto no genera recursos suficientes para acompañar las inversiones necesarias y financiadas desde organismos superiores.

Hacer mención especial a que los criterios contables utilizados por Intervención coinciden cada vez más a los defendidos por LVIM, lo cual nos alegra, especialmente hay que reconocer la labor realizada por Jesús González Carrillo en la presentación de este ejercicio. No obstante aún quedan muchas cosas que mejorar y desde este grupo esperamos contribuir a ello con estas Alegaciones.

En Soto del Real a 28 de diciembre de 2005

Siendo el informe del Sr. Interventor el siguiente:



### **INFORME DE INTERVENCION**

#### **Asunto.- Alegaciones a la Cuenta General.-**

*Vistas las alegaciones a la Cuenta General del ejercicio 2.004, presentadas por D. Pablo Carretero Bermejo, en su propio nombre y en representación de "LVIM Izquierda Madrileña Soto del Real", se emite el siguiente informe:*

*1. La legislación aplicable para la emisión del presente informe está constituida por el Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local aprobada por Orden de 17 de Julio de 1.990.*

*2. La Cuenta General, como se señala en el propio informe de Intervención de fecha 8 de Noviembre de 2.004, está presentada fuera de plazo.*

*3. La Cuenta General del ejercicio 2.004, está disponible en las Oficinas de la Casa Consistorial durante todo el periodo de exposición pública, por lo que cualquier documento se podría haber solicitado a cualquier funcionario de servicios económicos o en Secretaría.*

*4. No es cierto que falte informe alguno a la Cuenta General. El informe de Intervención citado de fecha 8 de Noviembre de 2.005, consta en el expediente de aprobación de la Cuenta General, así como el dictamen de la Comisión de Cuentas. Ninguna norma vigente exige el informe del Concejal Delegado de Hacienda a la Cuenta General.*

*5. En cuanto a la falta de firma por el Interventor a la Cuenta General, carece de relevancia en cuanto a la autenticidad de los documentos y estados aportados, ya que en el citado informe de Intervención de fecha 8 de Noviembre de 2.005 lo primero que se dice, como por otra parte exige el Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es que al Cuenta General ha sido formada por la Intervención, con lo que queda claro que la Intervención es la responsable de la documentación contenida en la Cuenta General, y que el hecho de rubricar todas las hojas se suele realizar antes de enviar la Cuenta General al órgano de fiscalización externo.*

*6. En cuanto a las actas de arqueo, que en sentido estricto no forman parte de la Cuenta General, aunque en este Ayuntamiento se acompañen como documentación complementaria, deberán firmarse cuando se remitan a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid. No obstante, no existe ninguna duda de que el acta de arqueo se firma por las personas que a 31 de Diciembre del ejercicio 2.004, ostentan la condición de Alcalde, interventor y Tesorero.*

*7. La relación detallada y nominal de deudores y acreedores no forma parte de la documentación de la Cuenta General.*

8. Cuando se cita el artículo 186.k) de la Ley 39/1.988 se está haciendo alusión a una norma derogada. Entendiendo que se está refiriendo al artículo 205.k) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, simplemente señalar que no se está refiriendo a la Cuenta General.

9. La Mancomunidad de Servicios Sociales "las Cañadas" no es un organismo dependiente del Ayuntamiento de Soto del Real. Muy al contrario, se trata de una Administración Pública no territorial distinta y totalmente independiente de los Ayuntamientos que la constituyen.

10. Los documentos que estuvieron en exposición pública, como no podía ser de otra forma, son los mismos que se presentaron a dictamen de la Comisión de Cuentas. No obstante se ha detectado un error en el documento 410 "Resultado Presupuestario", ya que en el momento de encuadernar la Cuenta General se introdujo el Resultado Presupuestario antes de realizar los ajustes exigidos por la legislación vigente. No obstante era un error fácilmente contrastable ya que en la página 3 del Informe de Intervención a la liquidación del ejercicio 2.004, que forma parte del expediente, están transcritos los datos del Resultado Presupuestario ajustado.

11. El derogado artículo 186.c) de la Ley 39/1.988, vigente artículo 205.c), no se refiere a la Cuenta General.

12. El derogado artículo 187 de la Ley 39/1.988, que correspondería con el vigente artículo 206 no se refiere a la Cuenta General.

13. El citado informe de Intervención a la Liquidación del ejercicio 2.004, ya señala que el ahorro neto es negativo. Por lo que se refiere al Plan de saneamiento financiera, el artículo 53 TRLRHL(no el 54) liga su presentación a la solicitud de autorización de una nueva operación de préstamo.

14. El Remanente de Tesorería afectado se ha calculado tal y como establece la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, y el cálculo se realiza teniendo en cuenta los derechos reconocidos y las obligaciones reconocidas, de forma que es indiferente para su cálculo los saldos de Tesorería, por lo que no cabe hablar de errores porque no coincide el Remanente de Tesorería afectado con el saldo en una cuenta corriente.

15. Como ya se ha señalado, el artículo 206 del TRLRHL no se está refiriendo a documentación que deba constar en la Cuenta General.

16. Se trata de una alegación muy genérica, no obstante como es obvio durante el ejercicio 2.005 se han reconocido, por diversas causas, por el Pleno de la Corporación obligaciones de gastos que correspondían al ejercicio 2.004. Por ejemplo, si en una partida no existe consignación presupuestaria y se ha hecho un gasto que debiera imputarse a dicha partida, no puede contabilizarse el reconocimiento de la obligación.

17. El Plan de Cuentas de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local dentro del subgrupo 64, desarrolla una serie de cuenta contables(3 dígitos) y, dentro de estas cuentas una serie de subcuentas(4 dígitos). Cuando el gasto del concepto presupuestario no tiene un correlativo en las subcuentas contables se le asigna la subcuenta cuyo último dígito es el 9 y cuya descripción suele empezar por la expresión "otras" para incluir precisamente todos aquellos gastos que no tienen una subcuenta específica. Así a título de ejemplo, en el citado subgrupo existen la siguientes subcuentas, todas ellas terminadas en 9: "Otros suministros", "Otras comunicaciones", "Otros Trabajos realizado por otras empresas", "Otros riegos", "Otros gastos diversos".

18. La Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden de 17 de Julio de 1.990, establece que la Cuenta 170 "Préstamos a largo plazo del Interior" se carga por el reembolso total o parcial del préstamo con abono a cuentas del subgrupo 40, no exigiendo, a diferencia de lo que ocurre en el Plan General de Contabilidad Privada", la reclasificación de la deuda de largo plazo a corto plazo.

19. Por lo que se refiere a que las cuentas de gastos no reflejan todos los realizados en el ejercicio, ya se ha contestado en el número 15 de este informe.

20. La cuenta 520 está relacionada en la Contabilidad de Soto del Real al concepto no presupuestario 20.080 "Fianzas en ejecución de obras", y consiguientemente no puede tener reflejo en la información presupuestaria.

21. Los conceptos presupuestarios del presupuesto de ingresos 320.09 y 541.00 recogen respectivamente los ingresos por mercadillo municipal y por arrendamiento de fincas rústicas.

22. No es objeto de la documentación contenida en la Cuenta General el determinar si una licencia de instalación se ajusta a la normativa urbanística aplicable.

23. No es objeto de la documentación contenida en la Cuenta General el importe de una indemnización por siniestro.

24. En cuanto al Remanente de Tesorería señalar lo siguiente:

.Para aplicar saldos de dudoso cobro debería de haber unos criterios objetivos fijados por el Pleno de la Corporación. En Soto del Real no le consta a esta Intervención que estén aprobado dichos criterios.

.En materia de fondos existentes en la Tesorería, rige el principio de unidad de caja. .Ya se ha informado sobre el traspaso de deudas de préstamos a largo plazo a corto plazo.

.El importe fijado en el Estado de Remanente de Tesorería Afectado coincide con el detalle aportado, y, como ya se ha informado anteriormente no tiene porqué coincidir con los saldos existentes en Tesorería.

*.Ya se ha informado sobre el punto de los gastos que no se recogen en los estados contables.*

*25. En cuanto al asiento de regularización del inmovilizado, por el acuerdo de modificación del inventario aprobado por el Pleno de la Corporación el 30 de Noviembre de 2.004, la Intervención se ha limitado a reflejar contablemente un acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, de forma que previamente a rectificar cualquier asiento contable, entiende el funcionario que suscribe, habría que volver a modificar el Inventario de bienes, si, como se señalan en las alegaciones, fuera cierto que hubo errores en la j elaboración de dicho inventario. En lo que se refiere a la Viviendas de Protección Oficial que no son de titularidad municipal, si el inventario aprobado no las recoge, debe considerarse que por los asientos de rectificación del inmovilizado que refleja aquel, dichas viviendas ya no figuran como activo en la contabilidad municipal.*

A su juicio algunas cuestiones no se ajustan a derecho. Otras aportan claridad a la cuenta, pero en cualquier caso no son mérito exclusivo del Sr. Carretero Bermejo, sino de toda la Corporación.

Por su parte el señor Bernardo Hernán, del PP, insiste en que se trata de una alegación fuera de plazo. No obstante se ha contestado la misma por parte del señor Interventor.

En su turno el señor Lobato Gandarias, del PSOE, pediría que se le ampliara el informe acerca del punto cuarto, relativo al Remanente de Tesorería.

Por parte del señor Interventor se manifiesta que en el que suscribe la alegación no sabe cómo se calcula al Remanente de Tesorería. Los fondos existentes en bancos, son irrelevantes para el cálculo del remanente de Tesorería. Este se calcula por diferencias entre los derechos reconocidos más las existencias iniciales al principio del ejercicio, y las obligaciones reconocidas.

El en su informe dice que no se debe utilizar el Remanente de Tesorería, hasta que no se sepa cuál es el dudoso cobro, según los criterios que debe de marcar el Pleno de la Corporación.

Por su parte el señor Bernardo Hernán, del PP, puntualiza que este año no se va a aplicar el Remanente de Tesorería en las modificaciones presupuestarias.

Nuevamente el señor Interventor entiende que es preferible depurar los derechos de dudoso cobro.

Por su parte el Sr. Jiménez Jiménez, de LVIM, afirma desconocer esta alegación, al no haber contactado con el la persona que la suscribe. Pone de manifiesto que él es el único representante de LVIM en la Corporación.

Por su parte El señor Alcalde afirma que el depurar el pendiente de cobro beneficia a la claridad de la cuenta.

Sometida a votación la desestimación de la alegación presentada la misma se aprueba por siete votos a favor y cinco abstenciones del PSOE y LVIM.”

Por su parte el señor Lobato Gandarias del PSOE, distingue dentro de la alegación, elementos ajustados a derecho, y otros que no tenían base legal.

Pediría que se aclare cuál es el último día de presentación de las alegaciones.

Por su parte el señor Alcalde se remite al informe de Intervención en cuanto al fondo que da origen al dictamen desfavorable de la Comisión.

El Secretario informa, que de acuerdo con el decreto 152/2004, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, los días 24 y 31 son días hábiles y por tanto el plazo de finalización para la presentación de alegaciones coincidió con el día anterior al que se presentó la alegación del Sr. Carretero Bermejo. Desde el punto de vista judicial, que no es el caso, estos plazos son inhábiles.

Sometida a votación la propuesta de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, la misma es aprobada por ocho votos a favor y cinco abstenciones del PSOE y LVIM, quedando así pues desestimada la alegación presentada.

#### **4º APROBAR LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2004.**

Por parte del señor Alcalde se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, favorable a la aprobación de la Cuenta general del presupuesto de 2004.

“Toma la palabra señor Alcalde, y pide que se informe la mencionada Cuenta favorablemente.

En su turno el señor Bernardo Hernán, del PP, afirma, que es cierto, como dice el señor Interventor, que la Cuenta se presenta fuera de plazo. Recuerda que la señora Otaol García hizo un esfuerzo para poder presentarla dentro de plazo. Pero informar que un tiempo antes de dar a luz, se vio obligada a coger la baja por enfermedad.

Felicita al señor Interventor, por sus informes, impecables. Informa de la liquidación y de la Cuenta general.

En la Cuenta general se presentan una serie de datos, que ya en la Comisión Informativa de Hacienda, celebrada con anterioridad, se ha informado que se ha procedido a depurar tanto las obligaciones, como los derechos reconocidos,.

El desequilibrio entre ingresos y gastos corrientes, se está encauzando vía actualización de los tributos como el IBI, ICIO, así como los precios públicos. Recuerda que otros ingresos municipales como las tasas, sólo cubren el coste de los servicios que presta el Ayuntamiento.

Este año entiende que no se dará éste desequilibrio.

Anticipa que en el Pleno donde se debata la Cuenta, ampliará su informe.

En su turno el señor Lobato Gandarias, del PSOE, echa en falta un cuadro comparativo del presupuesto y la liquidación.

Pide aclaración sobre la afirmación del Sr. Interventor de que el estado de la deuda no pueda obtenerse de la aplicación informática.

Respondiendo el señor González Carrillo, Interventor, que ante esta realidad, hay que hacerlo manualmente mediante una hoja de cálculo.

Nuevamente el señor Lobato Gandarias, del PSOE, pide que se le facilite un cuadro comparativo que refleje lo presupuestado y lo realmente ejecutado.

Las cuestiones políticas las deja para el pleno.

Por su parte el señor Alcalde afirma que ha habido algunas desviaciones, como consecuencia de los compromisos políticos adquiridos.

No hay problema en que se les faciliten estos cuadros comparativos.

Por su parte el señor González Carrillo, puntualiza que estos cuadros aparecen al final del documento de la Cuenta general.

Insiste una vez más el sr. Alcalde que se está en la línea de depurar los datos de cara a ejercicios futuros.

Visto el informe del señor Interventor, que es de tenor de que la siguiente:

*Formada la Cuenta General del Ejercicio 2.004 por esta Intervención, tal y como exige el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite el presente informe a la Cuenta General:*

1. *La Cuenta General del Ayuntamiento de Soto del Real esta integrada por la de la propia Entidad, esto es, el Ayuntamiento.*
2. *En cuanto a la tramitación de la Cuenta General de las Entidades Locales, según los artículos 212 y 223 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán seguirse los siguientes trámites:*
  - *Los estados y cuentas de la Entidad Local serán rendidas por su Presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan.*
  - *La Cuenta General formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de Junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación.*
  - *La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.*
  - *Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día uno de Octubre.*
  - *Finalmente, la cuenta será rendida al Tribunal de Cuenta antes del día 15 de Octubre del ejercicio siguiente.*

*Por tanto, la presentación de la Cuenta General del ejercicio 2.004 a la Comisión Especial de Cuentas se remite fuera de plazo, ya que el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que se someta a la citada Comisión antes del día 1 de Junio del ejercicio siguiente.*

3. *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con la Regla 416 de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local aprobada por Orden de 17 de Julio de 1.990, las Cuentas y Estados que deberán formar la Entidad Local constarán de las siguientes partes:*
  - a) *Balance de Situación.*
  - b) *Cuenta de Resultados.*
  - c) *Cuadro de Financiación Anual.*
  - d) *Liquidación del Presupuesto.*
  - e) *Estado demostrativo de los derechos a cobrar y obligaciones a pagar procedentes de presupuestos cerrados.*
  - f) *Estado de los compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros.*
  - g) *Estado de Tesorería que ponga de manifiesto su situación y las operaciones realizadas durante el ejercicio.*
  - h) *Estado de la Deuda.*

4. De conformidad con lo dispuesto en la Regla 425 de la Instrucción de Contabilidad para la Administración local, a los Estados Anuales señalados en la Sección anterior, se acompañarán, al objeto de ampliar la información contenida en los mismos, los siguientes Anexos:
- a) Balance de Comprobación.
  - b) Estado de Modificaciones de Crédito
  - c) Estado de los compromisos de ingreso con cargo a Presupuestos Futuros.
  - d) Estado de Gastos con financiación afectada.
  - e) Estado de Remanente de Tesorería.
  - f) Estado de Evolución y situación de los recursos administrados por cuenta de otros Entes Públicos.
  - g) Estado de situación y movimiento de operaciones no presupuestarias de Tesorería.
  - h) Estado de situación y movimiento de valores.
5. No obstante, en la documentación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2.004, no se acompañan los siguientes Estados o Anexos por las causas que se exponen a continuación:
- a) Estado de los compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros: Este estado no se acompaña ya que no consta la existencia de gastos con cargo a ejercicios futuros.
  - b) Se acompaña estado de la deuda elaborado por la Intervención, al no ser posible obtener esta información de la aplicación informática.
  - c) Anexo de Estado de los compromisos de ingreso con cargo a Presupuesto Futuros: No consta la existencia de compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros.
  - d) Anexo de Estado de Gastos con Financiación Afectada. Aunque no es posible emitirlo a través del programa de contabilidad se acompaña estado de gastos con financiación afectada elaborado por la Intervención.
  - e) Estado de evolución y situación de los recursos administrados por cuenta de otros Entes Públicos, ya que no se contabiliza ningún recurso a través de este módulo.

Una vez señalados los Estados y documentos que debe contener la Cuenta General, deben realizarse las siguientes apreciaciones:

- 1. Que se adjunta al presente informe, el informe de Intervención nº 1 / 2.005 a la Liquidación de los Presupuestos del ejercicio 2.004.
- 2. Que comprobados el Balance de Situación y el Balance de Comprobación a 31 de Diciembre de 2.004, resulta que el saldo de las cuentas contables es correcto en el sentido de que el tipo de saldo, acreedor o deudor, coincide con el establecido para cada cuenta por la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.



3. *Asimismo se comprueba que el saldo acreedor de la cuenta 170 "Préstamos a largo plazo del Interior", coincide con la deuda viva por operaciones de préstamo a 31 de Diciembre de 2.004.*
4. *En cuanto al saldo de las cuentas del inmovilizado "Grupo 2", las diferencias existentes entre el ejercicio 2.003 y 2.004, se deben a la aprobación del inventario y a la consiguiente regularización contable realizada, de forma que se incluye en la contabilidad el valor de los bienes que resulta del acuerdo de aprobación del inventario.*
5. *Por lo que se refiere a la Cuenta 890 "Resultados del ejercicio", aunque refleja un saldo acreedor (beneficio) de 18.330.171,25 €, debe señalarse que dicho saldo acreedor es fruto exclusivamente de la regularización realizada en la contabilidad al incluir la valoración de los bienes según el Inventario aprobado. Por ello, la cifra a considerar es la de Resultados corrientes del ejercicio, que arroja un saldo negativo de 180.766,93 €, y que refleja que los ingresos corrientes no han sido suficientes para cubrir los gastos corrientes.*
6. *Por último, por lo que se refiere al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, sin realizar ningún ajuste, resulta un Remanente de Tesorería positivo por un importe de 285.511,03 €. Ahora bien, del análisis tanto de los derechos pendientes de cobro, como de las obligaciones pendientes de pago, se puede afirmar que dicho Remanente de Tesorería no es real. Es por ello, que a juicio del funcionario que suscribe el presente informe, deberían realizarse las siguientes actuaciones:*
  - a) *En primer lugar, no utilizar el Remanente de Tesorería para Gastos Generales para financiar modificaciones de crédito, ya que podría ocurrir que se financiaran modificaciones sin la existencia real de recursos.*
  - b) *Urge promover un expediente de bajas y, en su caso, rectificación de saldos, para adecuar el pendiente de cobro que figura en contabilidad al pendiente de cobro real que tenga el Ayuntamiento. Expediente que debería ser promovido por la Tesorería, a quién le corresponde la Jefatura de los Servicios de Recaudación.*
  - c) *Asimismo, es necesario realizar un expediente de anulación y rectificación de obligaciones reconocidas pendientes de pago, ya que se han detectado obligaciones que por diversas causas, figurando pendientes de pago, no son reales.*

*De forma que se remite la Cuenta General del ejercicio 2.004 para su dictamen por la Comisión de Cuentas.*

Propone a la Comisión la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Informar favorablemente la cuenta general del presupuesto municipal ordinario de 2004

2º.- Someter a exposición pública por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, que una vez resueltas por la Comisión, si se produjeran, se elevarán junto con las cuentas al Pleno de la Corporación para su aprobación definitiva.

Todo ello de conformidad con lo establecido por el artículo 212 apartado 3º del TR. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo..

Propuesta que es aprobada por siete votos a favor y cinco abstenciones del PSOE y LVIM.””

En su turno el señor Lobato Gandarias, del PSOE, manifiesta que la Cuenta del 2004 arroja un resultado negativo a tener en cuenta.

No se llevaron a cabo inversiones, como la piscina, el auditorio o la casa de cultura.

Se van a abstener, pues no tiene sentido votar en contra de la cuenta general.

En su turno el señor Bernardo Hernán, del PP, afirma que las inversiones que se contemplan en los presupuestos, no siempre pueden llevarse a cabo.

Sometida a votación el dictamen de la Comisión especial de cuentas de fecha 23 de noviembre de 2005 por el que se informa favorablemente la Cuenta General del Presupuesto Municipal Ordinario de 2004, la misma es aprobada por ocho votos a favor y cinco abstenciones del PSOE y LVIM.

## **5º APROBAR LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA REGIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS DE MADRID, 2006-2007.**

Por parte del señor Alcalde se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que es del tenor literal siguiente:

*“DICTAMINAR FAVORABLEMENTE LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA REGIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS DE MADRID, 2006-2007”*

*Por parte del señor Alcalde se da cuenta del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2005, que es el tenor literal siguiente:*

*2º APROBAR LAS ACTUACIONES OBJETO DEL PROGRAMA REGIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS DE MADRID, 2006-2007*

*Por parte del señor Alcalde se trae a colación el informe favorable, adoptado por unanimidad, de la Comisión Informativa de Hacienda y en consecuencia propone, de conformidad con aquel, la adopción del siguiente acuerdo:*

*Como prioridad absoluta, la construcción de una piscina cubierta climatizada, en Soto del Real, de no incluirse esta en el PRISMA 2001 -2005 como esta previsto.*

*Para el 2006-2007, se incluyen las siguientes inversiones:*

*Primero.- A cargo de la Comunidad de Madrid:*

*1º Campo de fútbol del Desaceral: Graderio cubierto, con aprovechamiento del mismo para vestuarios, aseos y almacenes. Acondicionamiento de la zona exterior para pistas polideportivas y campo de fútbol de hierba artificial. Hasta un máximo de 1.080.000 de euros.*

*2º Obras de infraestructuras generales: Pavimentación, aceras, alumbrado público, agua: entre otras en el barrio de los Álamos, y en la Calle de Serranía de Ronda. Instalación de contadores en la red de agua municipal y de dispositivos de telecontrol. Hasta un máximo de 750.000 euros.*

*Segundo: A cargo del Ayuntamiento de Soto del Real:*

*Única: Eliminación de barreras arquitectónicas: Casa de la Juventud, comunicación entre plantas, con ascensor. Por un importe de 91.500 euros*

*Tercero: poner a disposición de la Comunidad de Madrid los terrenos en los que se proyectan ejecutar las actuaciones gestionadas por la misma.*

*Cuarto: facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para tal fin.*

Por su parte del señor Lobato Gandarias, del PSOE, manifiesta estar de acuerdo en la propuesta. Si bien echa de menos una valoración económica, así como un informe sobre la viabilidad desde el punto de vista legal. Espera que el informe del Sr. Arquitecto, corrobore la propuesta.

El Sr. Jiménez Jiménez, de LVIM, recuerda que su grupo también propuso la construcción de una depuradora, habiéndose argumentado por el equipo de gobierno que la misma está prevista en el Plan General de Urbanismo.

Recuerda que por lo que respecta al equipamiento multiusos, no está de acuerdo en la construcción de la plaza de toros.

Por su parte la señora Marín Ruiz del PADE, expresa su conformidad con la propuesta.

El señor Navarro Castillo, del CISR, igualmente se posiciona a favor de la propuesta.

En su turno la Sra. Rivero Flor, del PP, recuerda que se ha consensuado el acuerdo de realizar estas inversiones, que todos tenemos en los programas electorales.

Tanto la escuela infantil, como el auditorio, van por otras vías, distintas del PRISMA.

El señor Alcalde recuerda que la obra de la depuradora de aguas fecales, está prevista en el Plan General de Ordenación Urbana, e incluso hay un espacio reservado a tal fin, el lugar denominado curva del Charcón, cuya ejecución irá a cargo de las nuevas promociones.

El Sr. Arquitecto, presente en el Pleno, manifiesta que no hay incompatibilidad de usos en las obras previstas, y las mismas son viables urbanísticamente.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo, la misma es aprobada por unanimidad.

*Recuerda asimismo que del PRISMA 2001 2005 había una línea de cooperación, en la que se podría incluir los gastos corrientes de las obras PRISMA producidos a partir del 1 de enero de 2003.*

*Con la modificación que se propone se pretende hacer lo mismo para el plan PRISMA 2006 2007, toda vez que está prevista esta posibilidad en el propio artículo 11 del decreto 73/2005 de 28 de julio del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid para el periodo 2006 2007.*

*La cantidad que se destinaría a tal finalidad, sería la de 150.000 €, para la financiación de determinados gastos de mantenimiento y conservación de infraestructuras, equipamientos y zonas verdes ejecutadas con cargo a programas regionales de inversiones y servicios de la Comunidad de Madrid, y que puedan aplicarse al capítulo dos de la clasificación económica de gastos recogida la normativa vigente por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales.*

*Dicha cantidad se detraería de la que el pasado 26 de septiembre, se destinaba por el Pleno al campo de fútbol el Desaceral.*

*Por todo lo cual la actuación a cargo de la Comunidad de Madrid para el plan PRISMA 2006 2007 quedaría de la siguiente manera:*

*1º Campo de fútbol del Desaceral: Graderio cubierto, con aprovechamiento del mismo para vestuarios, aseos y almacenes. Acondicionamiento de la*

*zona exterior para pistas polideportivas y campo de fútbol de hierba artificial. Hasta un máximo de 930.000 euros.*

*2º Obras de infraestructuras generales: Pavimentación, aceras, alumbrado público, agua: entre otras en el barrio de los Álamos, y en la Calle de Serranía de Ronda. Instalación de contadores en la red de agua municipal y de dispositivos de telecontrol. Hasta un máximo de 750.000 euros.*

*3º Financiación de determinados gastos de mantenimiento y conservación de infraestructuras, equipamientos y zonas verdes ejecutadas con cargo a programas regionales de inversiones y servicios de la Comunidad de Madrid, y que puedan aplicarse al capítulo dos de la clasificación económica de gastos recogida la normativa vigente por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales, 150.000 euros.*

*Por su parte el señor Bernardo Hernán, del PP, recuerda que tradicionalmente ayuntamientos del sur, en los que se contaba ya con las dotaciones infraestructuras suficientes, pedían este tipo de compensación, para sufragar los gastos de funcionamiento.*

*Además el ahorro que se produce en el capítulo dos de gastos corrientes, puede destinarse a otras inversiones.*

*Por su parte el señor Lobato Gandarias, del PSOE, pregunta si la cantidad resultante destinada al campo de fútbol, es suficiente para acometer la inversión.*

*Respondiendo señor Alcalde que si.*

*Sometida a votación la propuesta que figura al comienzo del presente acuerdo, la misma es aprobada por siete votos a favor y dos abstenciones del PSOE.”*

*En su turno el señor Lobato Gandarias, del PSOE, entiende que se trata de dar una mayor flexibilidad al presupuesto, y de esta manera poder destinar los recursos que se obtienen para gastos corrientes, a otra finalidad.*

*Se plantea la modificación, sin merma para la ejecución de las obras comprometidas.*

Sometida a votación la propuesta de la Comisión Informativa que encabeza el presente acuerdo, la misma es aprobada por unanimidad.

**6º APROBAR LA PETICIÓN DE ACTUACIÓN SUPRAMUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL EN EL PROGRAMA REGIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS DE MADRID 2006 2007.**

Por parte del señor Alcalde se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, del siguiente tenor literal:

“Por parte del señor Alcalde se da cuenta a la Comisión, del decreto 72/2005 de 28 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid para el período del 2006 2007.

A la vista de lo establecido en el artículo 10 de dicha norma, en el cual se recoge la posibilidad de incluir actuaciones supramunicipales, las cuales serán financiadas al 100 por 100 por la Comunidad de Madrid y gestionadas por la misma, propone a la Comisión adopción del siguiente acuerdo:

Informar favorablemente:

A) Aprobar la relación de actuaciones supramunicipales a incluir en el prisma 2006/2007:

Única: Ejecución del proyecto de piscina municipal cubierta de Soto del Real.

B) Aprobar el compromiso de que el mencionado proyecto será gestionado o aprovechado por el conjunto de los Ayuntamientos limítrofes y Soto del Real, que conforma el interés supramunicipal.

C) Aprobar la puesta a disposición de la Comunidad de Madrid de los terrenos objeto de actuación, y su adecuación al uso que se pretende destinar.

Por unanimidad se vota la urgencia, y se incluye la propuesta en el orden del día de la Comisión.

Sometido el fondo de la propuesta a votación, la misma es informada favorablemente por 7 votos a favor y 2 abstenciones del PSOE.”

Informa de que se trata de una petición aislada de actuación supramunicipal, con los municipios de Guadalix de la Sierra y Navalafuente.

Estos municipios utilizan la piscina de Colmenar Viejo.

Con la participación de estos municipios se podrían obtener mayores recursos de la Comunidad de Madrid para cubrir los gastos corrientes de mantenimiento.

Por su parte el señor Lobato Gandarias, del PSOE, afirma que en un principio se había propuesto como aclaración del acuerdo anterior, y se vio más oportuno debatirlo de forma independiente, al amparo de lo que prevé el propio artículo 10 del Decreto regulador del Programa Regional 2006 2007.

A su juicio ha de adoptarse el acuerdo con las siguientes cautelas:

Caso de no conseguir esta ayuda, habría que retomar lo acordado, es decir respetar el Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid 2006 2007.

Si se consigue, se podrían llevar a cabo las demás obras.

Entiende que el Ayuntamiento puede gestionar unilateralmente éstas obras una vez realizadas.

No obstante lo anterior tiene dudas de que vaya a conseguirse llevar a cabo este acuerdo.

Por parte del señor Alcalde se pide que se ratifique lo dictaminado por la Comisión informativa.

Propuesta que es aprobada por unanimidad, de conformidad con el dictamen de la Comisión.

**7º APROBAR, SI PROCEDE, LAS PROPUESTAS DE LAS CONCEJALÍAS DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES RELATIVAS AL PROYECTO DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES PARA 2006.**

Toma la palabra el señor Alcalde y da cuenta a la Corporación del dictamen de la Comisión informativa que es el tenor literal siguiente.

Por la Alcaldía – Presidencia se da cuenta a la Comisión del informe del Sr. Tesorero que es del tenor literal siguiente:

## **INFORME SOBRE LA CONCESION DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES CULTURALES, EDUCATIVAS Y DEPORTIVAS PARA EL EJERCICIO 2006.**

### **ASOCIACIONES CULTURALES y DE PADRES DE ALUMNOS.**

*Las asociaciones culturales y de padres de alumnos justifican íntegramente las subvenciones recibidas en 2005 mediante la presentación de las memorias de los proyectos realizados y de las facturas que justifican el gasto realizado, con las siguientes excepciones:*

*La asociación de padres de alumnos del CEIP VIRGEN DEL ROSARIO y la Asociación de madres y padres de alumnos de la ESCUELA INFANTIL no presenta facturas que justifiquen el gasto en su totalidad.*

*La asociación cultural Casa de Andalucía reintegró al Ayuntamiento la subvención recibida por no haber realizado ninguna actividad.*

*En el cuadro adjunto se reflejan las cantidades solicitadas para el 2006. Las asociaciones que en la solicitud para 2006 aparece la cantidad "sin determinar" son porque solicitan una subvención pero no proponen un importe concreto. Entiendo que solicitan el 100% del presupuesto de su proyecto.*

### **ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS Y JUVENILES.**

*Las asociaciones deportivas han justificado la subvención recibida en 2005 en su totalidad, tal y como se muestra en el cuadro adjunto.*

*No obstante el punto cuarto, letra h) de las bases para la concesión de ayudas a los clubes y asociaciones deportivas aprobadas por Pleno de noviembre del 2000 establece que "la cuantía económica de las subvenciones no superará en ningún caso el 40% del presupuesto del club o actividad para los que se destine." Entendiendo que el presupuesto real y demostrable de las asociaciones es la suma de todos sus gastos justificados a través de las facturas, dos asociaciones han recibido del Ayuntamiento más del 40% de sus gastos justificados:*

*Sotobosque ha recibido en 2005 una subvención de 1.800 euros y el 40% de sus gastos justificados es 1434,94 euros*

### **ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE SOTO (AESOR).**

*Aesor tiene pendiente de recibir una subvención del Ayuntamiento por importe de 5.500 euros. Debido a un acuerdo con la Cámara de Comercio de Madrid, deben ingresar al Ayuntamiento de Soto 17.700 en concepto de las 4ª Jornadas Gastronómicas. La subvención se descontará de esta cantidad cuando la hagan efectiva.*

*Por parte del señor Bernardo Hernán propone a la Comisión la adopción del siguiente acuerdo:*

*Informar favorablemente la concesión de las siguientes subvenciones a conceder a las asociaciones que asimismo se indican:*



**Educativas:**

AMPAS :

Virgen del Rosario: 2.400€

Soto II: 2.400€.

IES: 2.000€

Escuela infantil: 2.000€.

Colegio El Pilar: 2.000€

Los Primeros del Cole para las AMPAS de los CEIP de nuestro municipio: 6.000€.

**Culturales :**

Chozas de la Sierra: 2.300€.

Acarte: 1.600€.

CyC: 3.000€.

**Deportivas:**

Fútbol sala femenino, VP Soto del Real: 27.000€.

Baloncesto, Piratas: 20.000€.

Fútbol, Recreativo Soto del Real CF: 12.000€.

Tenis, Club de Tenis Soto del Real: 4.000€.

Tiro con arco, Arcosoto: 4.500€.

Club de orientación, Sotobosque: 1.800€.

A.J. Sotojoven: 2.400€

**Empresariales:**

Aesor: 5.600 €.

Por su parte la Sra. Bosqued López, por lo que respecta a las asociaciones culturales y educativas, señalar que mantienen la misma cuantía de 2005.

Las asociaciones culturales como Acarte y Chozas, mejoran sus actividades, en compensación el Ayuntamiento incrementa los gastos que dedica a estas asociaciones.

De las asociaciones educativas, los proyectos no son más ricos que los del año anterior, destacan los programas No cole en el cole, y Los Primeros del cole.

Pone de manifiesto que la memoria relativa a las asociaciones de madres y padres de alumnos de la escuela infantil se ha presentado el día de hoy. También se incorpora una factura emitida a la escuela infantil en lugar de a la AMPA, por un importe de 700 €. Pide que se subsane este error, y si no es posible que se reembolse este gasto a la Asociación.

Por su parte el Sr. Jiménez Jiménez, de LVIM, pregunta por la asociación Casa de Andalucía.

Respondiendo la Sra. Bosqued López, que como no realizaron actividades, tuvieron que ingresar las cantidades percibidas del Ayuntamiento.

Por su parte el señor Lobato Gandarias, del PSOE, pregunta si se exige la justificación del 100 por 100 de las actividades, y no sólo de la subvención municipal.

Respondiendo el señor Tesorero, que tal requisito sólo se exige respecto de las asociaciones deportivas.

Por su parte el señor Lobato Gandarias, entiende que hay asociaciones con una aportación que podría ser mejor valorada.

El señor Hernández Niño , del PP, Concejal de deportes, se remite a la propuesta que esta Concejalía ha incorporado al expediente.

Destaca que las subvenciones o ayudas son similares a las aportadas el año pasado, en cuanto al cómputo total. Hace mención al esfuerzo que hacen todos los clubes, y a su excelente resultado, no sólo en el fútbol sala femenino.

También informa que las asociaciones han justificado el 100 por 100 del proyecto, y no sólo la subvención municipal.

Pregunta el señor Lobato Gandarias, sobre el incremento que experimenta la asociación de Tiro con Arco.

Respondiendo el señor Hernández Niño, que tal subida se debe a que quieren ampliar la sala de tiro con arco.

Por su parte la Sra. Rivero Flor, del PP, Concejala de servicios sociales, suscribe por otro lado las consideraciones que ha realizado su compañera la Sra. Bosqued López.

La línea de trabajo es la que se ha considerado más conveniente: Colaboración con la Concejalía de mujer, para la programación de actividades, y el Programa de Igualdad, *Lei Motive* de la Concejalía.

Quizá sea necesaria una vinculación más cercana con las asociaciones, al objeto de obtener mayor grado de colaboración.

Se mantiene la misma línea económica que en el ejercicio de 2005.

Por lo que respecta a los abuelos, recuerda que en la reciente asamblea celebrada en el Hogar del Jubilado, se pedían 25.000 € de subvención, habiendo sido la del año anterior de 18.000€.

La propuesta del ayuntamiento fue mantener la ayuda del año pasado, toda vez que a la misma habría que añadir los gastos que el ayuntamiento soporta del centro de día.

Por parte del señor Bernardo Hernán, del PP, Concejal de hacienda, por lo que a la subvención a la Asociación de Empresarios respecta, señala que los gastos están súper justificados. La propuesta es la misma que el año pasado.

Señala que la Asociación de Empresarios, en todos sus documentos incorpora el logotipo del escudo municipal. Destaca esta circunstancia, pues no todas las asociaciones lo hacen.

Sometida a votación el informe favorable de las propuestas de concesión de subvenciones a las asociaciones que asimismo se citan las mismas son aprobadas por unanimidad.

Por parte del señor Hernández Niño, Concejal de Deportes, informa que ya se han subsanado los errores padecidos en las justificaciones de los gastos del club de fútbol.

Destaca la vinculación total de los clubes con el Ayuntamiento. Tienen una disponibilidad total.

Felicita a todos los clubes por sus esfuerzos presupuestarios y éxitos deportivos.

Pide en consecuencia se vote a favor la propuesta.

Por su parte de la Sra. Bosqued López, destaca el cumplimiento impecable de las asociaciones en sus proyectos y memorias.

En este año 2006 se trata de consolidar las ayudas del pasado ejercicio, y a tal efecto se mantienen los mismos importes. Con la próxima inauguración de la Casa de la Cultura, se produce un incremento importante en los gastos corrientes.

Se ha previsto para este centro una programación diversificada.

Por último manifiesta que si bien entiende que las actividades que llevan a cabo el tejido asociativo de nuestra localidad, enriquecen nuestra vida social y cultural, y por ello las ha felicitado siempre; no menos enriquecen las actividades que programa directamente la Concejalía de Cultura. En éste sentido echa de menos mayor apego y vinculación a todas aquellas actuaciones que se realizan directamente por las áreas de su responsabilidad.

Finalmente le gustaría agradecer especialmente la colaboración que en la cabalgata de Reyes realizó el Moto Club Soto Bike, asociación que por otra parte no recibe ayuda económica del Ayuntamiento. También agradece la

participación, por tres años consecutivos, de un grupo de vecinos del Mirador de Soto en la Cabalgata de Reyes.

Por todo lo cual pide el voto favorable a la propuesta que se contiene en el dictamen de la Comisión informativa.

Por su parte la Sra. Rivero Flor del PP hace dos distinciones en función de los dos colectivos que por sus Concejalías están ligadas a ella.

En cuanto a la Asociación de Mujeres, CyC, han presentado una memoria cuyo grado de cumplimiento de las actividades han sido muy altos. Asimismo, la justificación de los gastos es intachable.

En ese sentido, la gustaría destacar que es una Asociación que colabora permanentemente con el Ayuntamiento, en la organización y desarrollo de la Semana de la Mujer, en la lectura del manifiesto del día Internacional de la No Violencia -25 de noviembre-, en charlas, conferencias y coloquios con perspectiva de género, en programas de Igualdad de género, en promoción de actuaciones de acción positiva, etc. Además de realizar su planificación de actividades propiamente culturales como son las excursiones, visitas, conferencias, etc.

La gustaría destacar que mantienen una activa participación en la vida social y cultural y no sólo en aquellas de carácter lúdico y festivo.

Sí la gustaría hacer una pequeña reflexión de algunas cuestiones que echa en falta. Quizá adolece apunta la portavoz del PP en algunas asociaciones culturales de una más dinámica colaboración con el Ayuntamiento en actuaciones municipales de carácter meramente cultural como es la Maya, la Cabalgata, etc. Falta una interconexión, una correspondencia y coordinación entre algunas Asociaciones y el Ayuntamiento lo que se traduce en una escasez de divulgación de la programación de las Asociaciones haciendo partícipe al pueblo de la oferta que se hace.

En este sentido quizá sería oportuno elaborar algún tipo de publicación sencilla, una revistilla, un folleto, una gacetilla, etc. y matiza que de ser así, pide desde la Concejalía que se utilice con ese objetivo de dar mayor divulgación de las actividades al municipio en pro de la participación ciudadana. y que sea cual sean las temáticas tratadas se haga desde todas las ópticas y no haciendo una entrevista a un portavoz de un grupo político y no dando participación al resto de portavoces. En su opinión, ha

de hacerse desde la independencia que no pide neutralidad, desde la equidad hacia todas las tendencias políticas.

En concreto alude a la Asociación Cultural Chozas de la Sierra.

Por todo lo cual pide el voto a los miembros de la Corporación a las propuestas tanto de la Asociación CyC , del Hogar del Pensionista y el resto de Asociaciones en los términos que se dictaminó en la Comisión Informativa.

Por su parte el señor Bernardo Hernán, del PP, destaca que las transferencias corrientes con respecto al año 2005 se incrementan un 20%, en un claro apoyo a las asociaciones.

Por lo que respecta a la Asociación de Empresarios, destaca que de entre las actividades que se han desarrollado es de mencionar el proyecto conjunto entre esta Asociación, el Ayuntamiento y la Cámara de Comercio.

Fomentan las especialidades gastronómicas del municipio.  
Hacen campañas para dinamizar las compras en el municipio.

También en una clara actividad de fomento, crean premios, como el que se le dieron recientemente al panadero del municipio.

La subvención propuesta es la misma que la del año anterior.

Por su parte el señor Lobato Gandarias, del PSOE, afirma que su grupo está de acuerdo en aumentar el tejido asociativo. Señala que se ha producido algún problema con las facturas que presentó el club de fútbol, referidas a otros años distintos del 2005.

Las asociaciones culturales y educativas, repiten todas cuantía, salvo la de la Casa de Andalucía, que causa baja.

Le gustaría que se hubiera incrementado algo la participación municipal.

Por su parte el señor Tesorero, señala que ha quedado justificado debidamente el gasto de la AMPA de la escuela de educación infantil.

Por su parte la señora Marín Ruiz, del PADE, felicita a todas las asociaciones, y de manera especial a la de CYC , por su dinamismo, ya que en lo que llevamos de ejercicio, cuenta con 10 socias más.

Si la gustaría que por ejemplo que la Asociación de Chozas de la Sierra pusiese el logo del Ayuntamiento en sus escritos.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por 12 votos a favor y una abstención del Sr. Gozalo González, al respetar su deber de abstención como miembro de la AMPA de la escuela infantil, de conformidad con el dictamen de la Comisión.

## **8º APROBACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS RELATIVOS A DISTINTAS ACTIVIDADES MUNICIPALES.**

Por parte del señor Alcalde se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa, que es del tenor literal siguiente:

Por parte del señor Bernardo Hernán, en virtud de las competencias que atribuyen los artículos 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y concordantes, se presenta al Pleno de la Corporación la modificación y aprobación de los precios públicos de cultura, educación y deportes para el ejercicio 2.006, se propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1º Informar favorablemente la aprobación de los Precios públicos que a continuación se relacionan en la propuesta de las Concejalías de Cultura, Educación y Deportes.

2º Para su efectividad, será necesaria la publicación del citado acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1º Precios actividades Culturales, y Educativas

### Precios carné Empadronado No empadronado

Infantil 7,00 € 21,00 €

Adulto 12,50 € 37,50 €

Familiar 25,00 € 75,00 €

### Actividades Casa Cultura

Actividad Duración Con carné Sin carné  
Danza Española 2 horas/semana 25,00 € 50,00 €  
Ballet 2 horas/semana 25,00 € 50,00 €  
Bailes de salón 2 horas/semana 25,00 € 50,00 €  
Manualidades 2 horas/semana 20,00 € 40,00 €  
Telas Tijeras 2 horas/semana 20,00 € 40,00 €  
Bolillos 2 horas/semana 20,00 € 40,00 €  
Dibujo y pintura 2 horas/semana 20,00 € 40,00 €  
Teatro 2 horas/semana 20,00 € 40,00 €  
Iniciación a la Astronomía 2 horas/semana 20,00 € 40,00 €  
Restauración de muebles 2 horas/semana 20,00 € 40,00 €  
Taller literario infantil 2 horas/semana 20,00 € 40,00 €  
Taller literario adultos 2 horas/semana 20,00 € 40,00 €  
Maquillaje 2 horas/semana 20,00 € 40,00 €  
Tapices 2 horas/semana 20,00 € 40,00 €  
Taller cuenta cuentos 2 horas/semana 20,00 € 40,00 €  
Trabajo de barro y modelado 2 horas/semana 20,00 € 40,00 €  
Grabación de sonido 2 horas/semana 20,00 € 40,00 €  
Otros cursos 2 horas/semana 20,00 € 40,00 €

### Actividades de los Servicios educativos

Actividad Importe  
Ingles  
Cuota mensual hasta alumnos 12 años 10,00 €  
Cuota mensual alumnos mayores de 12 años 14,00 €  
Ajedrez Cuota mensual 11,00 €  
Teatro Cuota mensual 11,00 €  
No-cole en el cole Curso completo 100,00 €  
Primero del cole Cuota mensual 50,00 €  
Ultimo del cole Cuota mensual 50,00 €

2º Precios actividades deportivas:

| ACTIVIDADES               | PERIODICIDAD                                            | PRECIO/ TRIM. 2006 |
|---------------------------|---------------------------------------------------------|--------------------|
| TENIS DE MESA INFANTIL    | 2 horas / semana                                        | 22,49 €            |
| TENIS DE MESA ADULTO      | 2 horas/ semana                                         | 37,29 €            |
| MUSIC TRAINING            | 2 horas/ semana                                         | 44,98 €            |
| BADMINTON INFANTIL        | 2 horas/ semana                                         | 27,98 €            |
| BADMINTON ADULTO          | 2 horas/ semana                                         | 55,93 €            |
| * KARATE INFANTIL         | 2 ó 3 horas/ semana                                     | 31,02 € /21,71 €   |
| * KARATE ADULTO           | 2 ó 3 horas/ semana                                     | 40,33 € / 24,81 €  |
| PERSONAL FITNESS          | 3 horas/ semana                                         | 67,62 €            |
| PILATES                   | 2 horas/ semana                                         | 37,29 €            |
| CLASES CORTAS+ actividad  | 2,5 horas/ semana + horas actividad                     | 22,45 € +actividad |
| CLASES CORTAS             | 2,5 horas/ semana + horas actividad                     | 37,29 €            |
| * PATINAJE                | 2 ó 3 horas/ semana                                     | 10,34 € / 12,40 €  |
| TENIS PRECOMPETICIÓN      | 2 día de 1hora y 30 min.                                | 52,00 €            |
| TENIS COMPETICIÓN         | 2 día de 1hora y 30 min.                                | 78,00 €            |
| TENIS COMPETICIÓN         | 2 día de 1hora y 30 min.                                | 104 €              |
| PREPADEL                  | 2 horas/ semana                                         | 20,00 €            |
| PADEL INICIACIÓN INFANTIL | 2 horas/ semana                                         | 30 €               |
| PADEL MEDIO INFANTIL      | 2 horas/ semana                                         | 45 €               |
| PADEL INICIACIÓN ADULTO   | 2 horas/ semana                                         | 50 €               |
| PADEL MEDIO ADULTOS       | 2 horas/ semana                                         | 65 €               |
| PADEL                     | 2 horas/ semana                                         |                    |
| PERFECCIONAMEINTO         |                                                         |                    |
| CLASES CORTAS:            | abdominales, estiramientos, GAP, caderas y piernas,.... |                    |
| *OPCIÓN DE HORAS DE CLASE | 2 DIAS DE CLASE                                         |                    |
|                           | 3 DIAS DE CLASE                                         |                    |

| SALA DE BOULDER | MES  | ANUAL |
|-----------------|------|-------|
| ABONADO         | 45 € | 100 € |
| NO ABONADO      | 90 € | 200 € |

Inscripción 20 € anuales

Requisitos :

- 1.- Estar en posesión de un seguro de accidente que cubra la escalada
- 2.- Ser mayor de edad o tener autorización de los padres o tutores



| ACTIVIDADES (CURSOS INTENSIVOS) | PERIODICIDAD | PRECIO | EDAD    |
|---------------------------------|--------------|--------|---------|
| INTENSIVO(INTE.) PREPADEL       | 1 hora /día  | 10€    | 5 a 12  |
| INTE. PADEL INICIACIÓN INFANTIL | 1 hora /día  | 15€    | 13 a 16 |
| INTE. PADEL MEDIO INFANTIL      |              | 25€    |         |
| INTE. PADEL INICIACIÓN ADULTOS  | 1 hora /día  | 30€    | >16     |
| INTE. PADEL MEDIO ADULTOS       |              | 40€    |         |
| INTE. PADEL PERFECCIONAMIENTO   | 1 hora /día  | 50€    | >13     |

| ALQUILER INSTALACIÓN                           | PRECIO/H<br>ORA | PRECIO /<br>0,5 H | ILUMIN.<br>ART. | ABONO DE<br>10 H |
|------------------------------------------------|-----------------|-------------------|-----------------|------------------|
| PADEL ADULTOS                                  | 4€              | 2€                | 2€              | 30€              |
| PADEL JOVEN (0 – 26 años)(TODOS LOS JUGADORES) | 2€              | 1€                | 2€              | 15€              |

La contratación de la iluminación se abonará de manera separada tanto en los alquileres normales como en los abonos por horas.

Los precios de alquileres se verán incrementados en un 100% para los usuarios que no posean el carné de actividades municipal.

Las reservas de los alquileres se harán con un máximo de tiempo de 48 horas y previo pago.

Destaca señor Bernardo Hernán el carné de actividades, en virtud del cual los empadronados van a pagar lo mismo que el año anterior. Se sube los precios a los no empadronados.

En Cultura se le quiere dar un nuevo giro a los precios, aunque no llegan a cubrir el costo de los servicios. Recuerda que las actividades culturales, por lo general, suelen ser más costosas que las demás.

Por su parte el Sr. Jiménez Jiménez, de LVIM, entiende que este tipo de actividades deben ser promovidas por las Administraciones, ya que considera que es un deber hacia los ciudadanos.

Por su parte el señor Lobato Gandarias, del PSOE le parece bien la propuesta.

Lo único que destaca es la desproporción en el precio de la sala de Buoulder, entre la cuota mensual y la anual, de 45 y 100 € respectivamente.

Por el señor Alcalde se manifiesta que se busca potenciar el abono anual.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por unanimidad.

Anuncia que próximamente se inaugurará la Casa de la Cultura.

Se aumenta la bonificación a los empadronados.

Son precios públicos que están por debajo del coste de las actividades. No obstante entiende que hay que primar a nuestros vecinos.

Por su parte el señor Lobato Gandarias, del PSOE, entiende que los precios se ajustan a lo que ellos entienden como razonables.

Su propuesta iba para reducir aún más el precio del carné de actividades, aunque fuese a costa de incrementar el precio para los no empadronados.

Aún así votarán a favor de la propuesta.

Sometida a votación el la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por unanimidad, de conformidad con el dictamen de la Comisión.

## **9º APROBACIÓN INICIAL/DEFINITIVA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2006.**

Por parte del señor Alcalde se da cuenta a la Corporación del dictamen de la Comisión informativa del tenor literal siguiente:

Toma la palabra el señor Alcalde y manifiesta que al ejecutarse las obras PRISMA por parte de la Comunidad de Madrid, a excepción hecha de la piscina cubierta, no se han presupuestado en el presente proyecto municipal.

Pide el voto favorable de la Comisión a este proyecto.

1º.- Informar favorablemente la aprobación inicialmente el Presupuesto Municipal Ordinario para el 2006, según resumen por capítulos que se describen a continuación,

| PRESUPUESTO DE GASTOS |                                         |             |
|-----------------------|-----------------------------------------|-------------|
| CAPITULO              | DENOMINACIÓN                            | PRESUPUESTO |
|                       | A)OPERACIONES CORRIENTES                |             |
| 1                     | GASTOS DE PERSONAL                      | 2.152.650   |
| 2                     | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 2.942.750   |
| 3                     | GASTOS FINANCIEROS                      | 83.100      |
| 4                     | TRANSFERENCIAS CORRIENTES               | 190.100     |
|                       | B)OPERACIONES DE CAPITAL                |             |
| 6                     | INVERSIONES REALES                      | 1.496.900   |
| 7                     | TRANSEFERENCIAS DE CAPITAL              | 0           |
| 8                     | ACTIVOS FINANCIEROS                     | 0           |
| 9                     | PASIVOS FINANCIEROS                     | 155.900     |
| TOTAL                 |                                         | 7.021.400   |

| PRESUPUESTO DE INGRESOS |                                   |             |
|-------------------------|-----------------------------------|-------------|
| CAPITULO                | DENOMINACIÓN                      | PRESUPUESTO |
|                         | A. OPERACIONES CORRIENTES         |             |
| 1                       | IMPUESTOS DIRECTOS                | 1.950.100   |
| 2                       | IMPUESTOS INDIRECTOS              | 160.000     |
| 3                       | TASAS Y OTROS INGRESOS            | 1.749.000   |
| 4                       | TRANSFERENCIAS CORRIENTES         | 1.534.100   |
| 5                       | INGRESOS PATRIMONIALES            | 131.300     |
|                         | B) OPERACIONES DE CAPITAL         |             |
| 6                       | ENAJENACION DE INVERSIONES REALES |             |
| 7                       | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL         | 1.360.000   |
| 8                       | ACTIVOS FINANCIEROS               |             |
| 9                       | PASIVOS FINANCIEROS               | 136.900     |
| TOTAL                   |                                   | 7.021.400   |

2º Aprobar así mismo la relación de puestos de trabajo aneja al mismo y que incluye la oferta de empleo público para el mismo año.

#### PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

- A) Plazas de funcionarios:
  - 1. Con habilitación nacional:
    - 1.1 Interventor (C. Entrada ) 1 plaza
    - 1.2 Secretario 1 plaza

- 2. Escala de administración general
  - 2.1 Subescala técnica: 1 TAG rama económica
  - 2.2 Subescala administrativa, 4 plazas.
  - 2.3 Subescala auxiliar, 3 plazas (1 vacante).
- 3. Escala de administraciones especial
  - 3.1 Policía local y sus auxiliares 10 plazas.
  - 3.2 De personal de oficios, 5 plazas.

B) Plazas de personal laboral

- 1. Técnico Superior/Medio:
  - Arquitecto Superior 1 plaza
    - A. Desarrollo Local 1 plaza. (temporal)
    - Técnico Administración General 1 plaza (vacante)
    - Educadores ambientales 2 plazas (temporales)
  - Arquitecto Técnico 1 plaza
  - Educador de Adultos 1 plaza
  - ATS 1 plaza (temporal a t.p).
- 2. Bup/B. Elemental
  - Administrativo, 1 plaza
  - Biblioteca, 3 plaza (vacantes 2: libres)
  - Auxiliar-administrativo 2 plazas. (vacante 1)
  - Coordinador juvenil 1 plaza
  - Coordinador deportivo 1 plaza
  - Coordinador de cultura 1 plaza (vacante)
  - Oficial electricista 1 plaza.
  - Oficial de mantenimiento 1 plaza
  - Oficial albañil 1 plaza.
  - Ordenanza, 3 plazas.
  - Monitores deportivo/culturales/juveniles 13/4/13 plazas (Temp.. a t.p.)
- 3. Estudios Elementales/Sin estudios:
  - Peones 7 plazas (vacantes 2)
  - Peones 2 plazas (temporales)
  - Taquilleros 2 plazas (temporales)
  - Socorristas 1 plazas (temporales)
  - Taquillero/socorrista 1 plaza (temporal)

3º Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinar el mencionado documento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

4º Elevar el presente acuerdo a definitivo para el supuesto que no se produzcan alegaciones ni reclamaciones.

Todo ello conforme a lo dispuesto por el art. 150 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

**BASES DE EJECUCIÓN**  
**DEL PRESUPUESTO GENERAL**  
**DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL**

**CAPÍTULO I: PRINCIPIOS GENERALES  
Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

**Base 1ª: Principios Generales.-**

*La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de ajustarse a lo dispuesto por Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, y por las Presentes Bases de Ejecución, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 165-1 del citado Texto Refundido y 9 del Real Decreto 500/1990.*

**Base 2ª. - Ámbito de aplicación.-**

*Las presentes Bases se aplicarán a la ejecución y desarrollo del Presupuesto de la Entidad.*

**Base 3ª: Estructura.-**

*La estructura del Presupuesto se ajustará a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de Septiembre de 1989, clasificándose los créditos consignados en el estado de gastos con los criterios funcional y económico.*

*Los créditos incluidos en el Estado de Gastos del Presupuesto de la Entidad se clasifican según los siguientes criterios:*

- 1. Por la finalidad de los créditos por grupos de función, función y subfunción.*
- 2. Por la naturaleza económica por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.*

*La partida presupuestaria se define, en consecuencia, por la conjunción de las clasificaciones funcional y económica, y constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto. El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en la Base 4ª.*

*La clasificación de ingresos de la Entidad se realizará conforme a su naturaleza económica a nivel de capítulo, artículo, concepto y subconcepto.*

#### **Base 4ª.- Vinculación jurídica.-**

*Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecido en el párrafo siguiente.*

*Se establece como nivel de vinculación para los créditos del estado de gastos de la Entidad, los siguientes:*

**1º. Gastos de personal (Capítulo 1):**

- 1. En la clasificación funcional, la subfunción.*
- 2. En la clasificación económica, el capítulo.*

**2º. Gastos en bienes corrientes y servicios (Capítulo 2):**

- 1. En la clasificación funcional, la subfunción.*
- 2. En la clasificación económica, el capítulo.*

**3º. Gastos financieros (Capítulo 3):**

- 1. En la clasificación funcional, la subfunción.*
- 2. En la clasificación económica, el capítulo.*

**4º.- Transferencias Corrientes (Capítulo 4):**

- 1. En la clasificación funcional, la subfunción.*
- 2. En la clasificación económica, el capítulo.*

**5º.- Inversiones Reales (Capítulo 6):**

- 1. En la clasificación funcional, la subfunción.*
- 2. En la clasificación económica, el concepto.*

**6º.- Transferencias de Capital (Capítulo 7):**

- 1. En la clasificación funcional, el programa.*
- 2. En la clasificación económica, el capítulo.*

**8º.- Pasivos Financieros (Capítulo 9):**

- 1. En la clasificación funcional, el programa.*
- 2. En la clasificación económica, el capítulo.*

**Los créditos declarados ampliables tendrán carácter vinculante, con el nivel de desagregación con que aparezcan en los Estados de Gastos.**

**Prevía petición razonada del Presidente de la Entidad, y siempre dentro del crédito asignado a la bolsa de vinculación, cuando se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos que no figuren con crédito consignado, por la**

*Intervención General se procederá a contabilizar el gasto, pero el primer documento contable que se tramite a tales conceptos habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique primera operación imputada al concepto al amparo de la Base 4ª de las Bases de Ejecución. En todo caso, habrá de respetarse la estructura presupuestaria vigente, aprobada por Orden Ministerial de 20 de Septiembre de 1989. Cuando se trate de un concepto que no esté desarrollado por la Orden Ministerial citada en subconceptos, al estar el Presupuesto de Gastos desglosado a nivel de subconcepto, se entenderá que éste es el "00".*

## **CAPITULO II: MODIFICACIONES DE CRÉDITO.-**

### **Base 5ª.- Situación de los créditos.-**

*La retención del crédito tendrá lugar simultáneamente a la expedición de la certificación de saldo disponible en la partida presupuestaria para autorización del gasto, para transferencia de créditos o para bajas por anulación para financiar modificaciones presupuestarias, efectuándose la reserva de créditos por el mismo importe.*

*La no disponibilidad de créditos podrá ser declarada por el Pleno, sin que quepa, en esta situación, acordar autorizaciones de gasto, transferencia de créditos con cargo al mismo, ni su incorporación al presupuesto del ejercicio siguiente. Podrá asimismo el Pleno declarar la disponibilidad de créditos que con anterioridad estuvieran en situación de no disponible.*

*Salvo los casos a que se refieren los apartados anteriores, los créditos estarán en situación de disponibles, correspondiendo la expedición de certificaciones de existencia de crédito a la Intervención.*

### **Base 6ª.- Modificaciones de crédito.-**

*Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los Presupuestos de la Entidad serán las relacionadas en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990.*

*Los expedientes de modificaciones de crédito, cualquiera que fuera su clase, serán numerados correlativamente, distinguiendo entre aquellos cuya competencia corresponda al Pleno de la Corporación y los que sean competencia del Alcalde, por orden cronológico de la resolución de incoación del expediente.*

### **Base 7ª.- Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.-**

*La tramitación y requisitos para la aprobación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos se regirán por lo dispuesto en los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 35 a 38 del Real Decreto 500/1990.*

*El expediente que se remita a la Intervención General para su informe deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:*

- 1. Acuerdo de incoación del Alcalde en el que se justifique los siguientes extremos:*
  - Razones que justifiquen la necesidad y la urgencia de la modificación presupuestaria.*
  - El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.*
  - La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito. Dicha inexistencia o insuficiencia deberá referirse al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.*
- 2. Si el medio de financiación es mediante bajas por anulación, acreditación por el Alcalde de que la reducción de la dotación no producirá perturbación en el respectivo servicio.*

#### **Base 8ª.- Transferencias de crédito.-**

*Las transferencias de crédito se regirán por lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y 40 a 42 del Real Decreto 500/1990.*

*La aprobación de las transferencias de crédito dentro del mismo Grupo de Función y cuando afecte a partidas de personal, aunque sea entre distintos Grupos de Función, será competencia del Alcalde. En los demás casos será competencia del Pleno de la Corporación con sujeción a los trámites del artículo 42 del Real Decreto 500/1990.*

*La tramitación de los expedientes de transferencia de créditos contendrá la siguiente documentación:*

- 1. Propuesta del Alcalde incoando el expediente en la que se hará referencia a las partidas presupuestarias que vaya a incrementarse comprensiva de los siguientes extremos:*
  - La necesidad de la modificación.*
  - La finalidad de la modificación.*
  - La inexistencia en el Estado de Gastos de créditos suficiente al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.*
  - Las partidas que se estiman reducibles, haciendo constar expresamente que su reducción no afecta al normal funcionamiento del servicio.*
- 2. Informe de la Intervención General.*
- 3. Resolución del Alcalde aprobando la modificación, o acuerdo del Pleno de la Corporación, según los casos.*



#### **Base 9ª.- Generación de créditos.-**

*La generación de créditos se regirá por lo dispuesto en los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 43 a 46 del Real Decreto 500/1990.*

*La competencia para aprobar los expedientes de generación de créditos por ingresos corresponde al Alcalde.*

*La tramitación del expediente de generación de créditos por ingresos constará de la siguiente documentación:*

- 1. Propuesta del órgano competente incoando expediente en el que conste:*
  - La necesidad de la modificación.*
  - La finalidad del gasto a realizar.*
- 2. Documento que acredite la existencia del compromiso firme de aportación por terceras personas o la enajenación de bienes de la Entidad Local.*
- 3. Certificado de la Intervención General sobre reconocimiento de Derechos por la prestación de servicios o por Reembolso de préstamos.*
- 4. Certificado de la Tesorería sobre la efectiva recaudación en concepto de reintegro de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente.*
- 5. Informe preceptivo de Intervención.*
- 6. Resolución del Alcalde, aprobando la modificación por generación de créditos, que será ejecutiva desde la fecha de su aprobación.*

#### **Base 10ª.- Incorporación de Remanentes de Crédito.-**

*La incorporación de Remanentes de Crédito se regirá, en cuanto a sus requisitos por lo dispuesto en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y 47 y 48 del Real Decreto 500/1990.*

*La aprobación del expediente de Incorporación de Remanentes de Crédito es competencia del Alcalde.*

*El expediente de incorporación de remanentes de crédito seguirá la siguiente tramitación:*

- 1. Propuesta del órgano competente justificativa de las causas que originaron el remanente de crédito y la necesidad y finalidad de la incorporación de dichos remanentes de crédito.*
- 2. Informe de Intervención sobre la existencia de remanentes de créditos incorporables según lo establecido en el artículo 47 del R-D 500/1990.*
- 3. Documentos originales acreditativos de la existencia de compromiso firme de aportación por terceros, cuando la financiación se basare en este medio.*
- 4. Informe de Intervención sobre el importe del remanente líquido de tesorería y de los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto, según los casos.*
- 5. Informe de Intervención en caso de incorporación de créditos con financiación afectada, en el que se acredite que se produjeron excesos de financiación.*

6. *Resolución del Alcalde aprobando la modificación presupuestaria, que será ejecutiva desde la fecha de su aprobación.*

*Cuando como consecuencia de modificaciones en la estructura del presupuesto se modifique el nombre o la numeración de las partidas, en relación con el Presupuesto anterior, podrán ser realizadas incorporaciones de remanentes de crédito, siempre que quede acreditado en el expediente la correlación de las partidas y que el crédito que se incorpora sea destinado a financiar el mismo gasto que financiaba en el Presupuesto anterior el crédito que se incorpora.*

**Base 11ª.- Bajas por anulación.-**

*Las Bajas por anulación se regirán por lo dispuesto en los artículos 49, 50 y 51 del R-D 500/1990.*

*Su aprobación corresponde al Pleno de la Entidad.*

*Cuando se proceda a reducir o anular un crédito presupuestario que tenga recursos afectados en el Estado de Ingresos, se procederá a reducir o anular, en la proporción que proceda los citados recursos.*

*Será obligatoria la tramitación de la baja de crédito cuando, tratándose de recursos afectados que figuren en las previsiones de ingresos, se tenga conocimiento fehaciente de que dichos ingresos van a ser inferiores o no van a producirse.*

**Base 12ª.- Créditos ampliables.-**

*La ampliación de créditos se regirá por lo dispuesto en los artículos 178 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 49 del Real Decreto 500/1990.*

*La competencia para aprobar los expedientes de ampliación de créditos corresponde al Alcalde.*

*La tramitación del expediente de ampliación de créditos constará de la siguiente documentación:*

- 1. Propuesta del órgano competente incoando expediente en el que consten los mayores derechos reconocidos.*
- 2. Informe preceptivo de Intervención, en el que consten los mayores derechos reconocidos.*
- 3. Resolución del Alcalde, aprobando la modificación por ampliación de créditos, que será ejecutiva desde la fecha de su aprobación.*

**CAPITULO III.- PROCEDIMIENTO GENERAL  
DE EJECUCIÓN DE GASTOS.-**

**Base 13ª.- Aplicación presupuestaria.-**

*Con cargo a los Créditos del Estado de Gasto de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones*

*o gastos en general que se realicen en el año natural de propio ejercicio presupuestario, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 500/1990.*

**Base 14ª.- Fases de ejecución del gasto.-**

*1.- La gestión del presupuesto de gastos del Ayuntamiento se realizará en las siguiente fases:*

- *Autorización del Gasto(Fase A).*
- *Disposición o Compromiso del Gasto(Fase D).*
- *Reconocimiento y liquidación de la Obligación(Fase O).*
- *Ordenación del Pago(Fase P).*

*2.- Podrán acumularse en un solo acto administrativo las fases de autorización y disposición, y las de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, de acuerdo con lo establecido en la base 19.*

**Base 15ª.- Autorización de gastos.-**

*1.- Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.*

*2.- Serán competencia del Pleno, según los casos, la autorización de los siguientes gastos:*

- *Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 6.010.121,04 euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en este punto.*
- *La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 3.005.060,52 de euros.*

*3.- Será competencia del Alcalde la autorización de los siguientes gastos:*

- *Gastos de personal, en cuanto a la asignación individualizada de complemento de productividad, gratificaciones e indemnizaciones por razón del servicio, con consignación global en el Presupuesto, y nuevas contrataciones de acuerdo con la Oferta de Empleo Público aprobada.*
- *El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 178.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por 100 de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderá cuando el importe acumulado de las operaciones*

vivas en cada momento no supere el 15 por 100 de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior.

- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.010.121,04 de euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
  - La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.005.060,52 euros.
- Todos aquellos gastos para los que el Pleno no tuviese competencia según lo establecido en el apartado anterior, o que estén atribuidos al Alcalde por Ley. Y en todo caso, aquellas que se deriven de lo contenido en el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4.- La Junta de Gobierno Local, o los Concejales Delegados tendrán competencia para autorizar aquellos gastos cuya competencia les haya delegado expresamente el Alcalde o el Pleno en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

5.- La autorización del gasto requerirá la incoación de expediente, que se iniciara por Resolución de Alcaldía o, en su caso, del Concejale Delegado, que contenga la propuesta del gasto.

La citada resolución deberá remitirse a Intervención para su fiscalización y la expedición del certificado de crédito disponible.

El expediente así conformado, se elevará al órgano competente, que adoptará el acuerdo de autorización del gasto, que servirá de soporte para el Documento contable "A".

6.-En los expedientes de contratación, la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas llevará consigo la autorización del gasto.

En los expedientes de aprobación de bases de convocatoria de ayudas y subvenciones la aprobación de dichas bases, llevará consigo la autorización del gasto.

#### **Base 16ª.- Disposición del Gasto.-**

1.- La disposición del gasto es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado, con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Entidad local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

2.- Será órgano competente para adoptar el acuerdo de disposición del gasto el que lo fuera para su autorización.

3.- Se entenderá realizada la disposición del gasto por los acuerdos de adjudicación definitiva de obras, de gestión de servicios, de suministros, de consultoría y asistencia y de servicios, los acuerdos de adquisición de inmuebles, concesión de subvención y, en general, todos aquellos acuerdos en los que resulte conocida la persona que resulte

acreedora a consecuencia del gasto. En los casos en que se requiera la formalización de contratos o convenios, estos documentos servirán de soporte para la fase contable "D".

#### **Base 17ª.- Reconocimiento de la obligación.-**

1.- Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido.

2.- Corresponderá al Alcalde u órganos en quienes delegue, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.

3.- Corresponderá al Pleno de la Entidad, según los casos, el reconocimiento de obligaciones cuando el gasto no estuviera legalmente autorizado y comprometido. Considerando como tales:

- a) Los gastos que correspondan a ejercicio cerrados que no tengan debidamente comprometido el gasto.
- b) Los gastos realizados sin consignación presupuestaria.

El acuerdo de reconocimiento de obligaciones en este caso tendrá el efecto de convalidación del gasto, debiendo constar el expediente de propuesta motivada de incoación aportando los documentos justificativos debidamente conformados e informes pertinentes del o de los servicios responsables del citado gasto. El expediente así formado será remitido a la intervención para su fiscalización. Los documentos justificativos conformados y aprobados por el Pleno servirán de soporte del documento contable "ADO".

4.- Las facturas o documentos justificativos del gasto serán remitidos por el Registro General de Entrada, y remitidos a la Intervención General para su registro.

La Intervención General remitirá las facturas o documentos justificativos al Jefe del Servicio o Dependencia receptora de la prestación y al Concejal responsable del gasto para que emitan su conformidad o disconformidad con el servicio prestado dentro del plazo improrrogable de 5 días.

Una vez prestada la conformidad, serán remitidos a la Intervención, que elaborará la correspondiente resolución para su reconocimiento, siendo dicha resolución junto con las facturas y certificaciones, en su caso, documentos soporte de la fase contable "O".

5.- Las facturas serán originales y contendrán los siguientes datos:

- Identificación del Ayuntamiento (Nombre y CIF).
- Identificación del expedidor de la factura, particularmente el NIF o el CIF.
- Número de Factura.
- Lugar y fecha de su expedición.
- Descripción suficiente de la prestación que se factura.
- Precios unitarios y totales.
- Impuestos que procedan, con indicación del tipo de gravamen y la cuota resultante. En su caso, podrá sustituirse por la expresión "IVA incluido".
- Conformidad del Jefe de la Dependencia o Servicio.

- Número del expediente de gasto, que haya sido comunicado en el momento de la adjudicación.
- Firma del contratista.

6.- Las certificaciones de obra deberán estar acompañadas de las facturas expedidas por el contratista, debiendo constar la conformidad en las mismas por parte de los Técnicos correspondientes.

#### **Base 18ª.- Ordenación de Pagos.-**

1.- Ordenación de pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería de la Entidad.

2.- La ordenación de pagos es competencia del Alcalde u órgano en quien delegue.

3.- No podrá ordenarse pago alguno de cualquier gasto que no esté previamente autorizado, comprometido y reconocido, siendo condición indispensable que esté acreditado documentalmente el derecho del acreedor al pago, de conformidad con el acuerdo de reconocimiento de la obligación.

4.- Las ordenes de pagos podrán expedirse individualmente o en relaciones de ordenes de pagos que recojan, respecto de cada una de ellas, las particularidades que exige el artículo 66 del Real Decreto 500/1990, admitiéndose la utilización de relaciones adicionales de órdenes de pago, en los casos a que se refiere el apartado 3 del mencionado artículo 66.

#### **Base 19ª.- Acumulación de fases.-**

1.- Podrán adoptarse resoluciones de autorización y disposición de gastos en los que se acumulen ambos actos, en los siguientes casos:

- Contratos menores.
- Gastos de suministros cuyos precios sean aprobados de forma oficial y no sea posible promover la concurrencia de ofertas.
- Aportaciones a empresas.
- El importe de la anualidad comprometida en contratos plurianuales.
- Arrendamientos.
- Los contratos que hayan sido prorrogados para el ejercicio 2006, de acuerdo con la comunicación expresa de los servicios gestores del gasto, con referencia al acuerdo del órgano competente de contratación o en su defecto, a través del anexo al Presupuesto general.
- Cuotas de amortización de préstamos.
- Intereses de préstamos concertados.
- Las retribuciones de los puestos de trabajos cubiertos por cualquier tipo de personal.

2.- Podrán acumularse las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, en los siguientes supuestos:

- *Productividad y gratificaciones del personal, y otras retribuciones en las que no se hubiera efectuado la fase "AD".*
- *Dietas y gastos de locomoción.*
- *Intereses de demora.*
- *Gastos de formalización de préstamos.*
- *Intereses de préstamos a tipo variable por variaciones en el mismo.*
- *Pagos a justificar.*
- *Aquellos otros que pudieran desprenderse de las presentes bases.*

#### **CAPITULO IV: PROCEDIMIENTOS ESPECIALES.-**

##### **Base 20ª: Pagos a justificar.-**

*1.- Tendrán el carácter de "a justificar" las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición.*

*2.- Podrán librarse órdenes de pago a justificar en los siguientes casos:*

- *En las partidas incluidas dentro del Capítulo 2.*
- *En las subvenciones incluidas en el artículo 48 cuando tengan como finalidad ayudas sociales de subsistencia, emergencia y otras análogas.*

***3.- En todo caso será necesaria que se acredite la imposibilidad real de aportar los documentos justificativos en el momento de su expedición, mediante informe del Departamento petionario y, en su caso, del Departamento de Compras.***

*4.- Las órdenes de pago a justificar se expedirán por resolución del Alcalde.*

*5.- La petición de órdenes de pago a justificar se materializará en el modelo diseñado por la Intervención General, que elaborará la resolución contenida en el nº anterior, previa fiscalización de conformidad.*

*6.- La justificación en los casos en que la cantidad entregada a justificar lo sea para realizar el gasto en un día o días determinados deberá realizarse en el plazo improrrogable de 10 días hábiles.*

*En los demás casos, deberá realizarse en el plazo que se indique al conceder la orden de pago a justificar, y en todo caso, dentro del plazo máximo de tres meses y siempre antes del 31 de diciembre del 2.006 los materializados en el 4º trimestre del año.*

*La justificación deberá efectuarse mediante facturas originales, emitidas a nombre del Ayuntamiento, con fecha igual o posterior al día de cobro del mandamiento a justificar, y cumpliendo el resto de los requisitos contenidos en el apartado 5 de la Base 17ª.*

*Si no se realizara la justificación en los plazos previstos o ésta se hiciera con deficiencias, por la Intervención se efectuarán los reparos correspondientes. En el caso de que no se solventaran los mismos, se elevarán al órgano competente para resolver la discrepancia.*

*Se remitirá periódicamente por la Intervención y, en todo caso, a fecha 31 de Diciembre relación de perceptores que no hayan justificado o en los que no se hayan resuelto los reparos, al Ordenador de Pagos.*

7.- Los perceptores de órdenes de pago a justificar estarán sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente, y deberán reintegrar a la Entidad Local las cantidades no invertidas o no justificadas.

8.- No se podrán expedir órdenes de pago a justificar por los mismos conceptos presupuestarios a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

9.- La cuantía de las órdenes de pago a justificar se establece, con carácter general, en un máximo de 3.000 euros. Excepcionalmente, y cuando las circunstancias lo exijan, el Ordenador de Pagos podrá elevar dicho importe máximo.

#### **Base 21ª.- Anticipos de Caja Fija.-**

1. El anticipo de caja fija consiste en la provisión de fondos a favor de habilitados para atender a determinados gastos de carácter periódico o repetitivo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 73 a 76 del Real Decreto 500/1990.

2. Sólo se concederán anticipos de caja fija para los gastos recogidos en la base anterior, cuando se acredite por el servicio solicitante la idoneidad de este procedimiento sobre el pago a justificar, y previo informe de Intervención.

3. La autorización del anticipo de caja fija corresponde al Ordenador de Pagos mediante la correspondiente resolución.

4. Al tener un tratamiento no presupuestario se efectuarán las correspondientes retenciones de crédito por el importe de las provisiones concedidas.

5. Los habilitados de caja fija deberán abrir una cuenta bancaria donde se depositarán únicamente los fondos constitutivos del anticipo, cuya constitución y reposiciones se realizarán mediante transferencia bancaria por la Tesorería Municipal. Se exceptúa de esta regla general el caso en que la aportación inicial o la reposición de fondos no exceda de 1.500 euros.

6. Las cuentas corrientes donde se sitúen los fondos librados a favor de los Anticipos de caja fija que se constituyan se abrirán con el C.I.F. del Ayuntamiento y tendrán la denominación "Ayto de Soto del Real, A.C.F. Nº\_\_\_\_, habilitado D/Dña\_\_\_\_\_".

7. Las cuentas corrientes a que se refiere esta Base sólo podrán admitir ingresos de la Tesorería General del Ayuntamiento que se realizaran como provisiones de fondos una vez sea tramitado el expediente correspondiente. En cuanto a los ingresos por rentabilidades producidas en dichas cuentas, habrán de ser transferidos una vez se produzcan y con escrupuloso respeto de la fecha de valoración, a la cuenta corriente de titularidad municipal que sea facilitada por la Tesorería.

8. La disposición de fondos de las cuentas a que se refiere la presente Base se efectuará única y exclusivamente mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizados con la firma del habilitado.

9. Los fondos librados conforme a lo previsto en la presente Base tendrán que ser en todo caso el carácter de fondos públicos y estarán sometidos en consecuencia al régimen de justificación, control y contabilidad.

10. Procedimiento de constitución.

a) –Solicitud razonada que se formulará a propuesta del Responsable del área gestora del gasto con el visto bueno del Concejal-Delegado de quién depende y que habrá de dirigirse al Alcalde.

Dicha solicitud, que tendrá el carácter de propuesta de resolución, se realizará de acuerdo con el modelo que a tales efectos se determine por la Intervención.



- b) *Dicha solicitud contendrá los siguientes datos*
- ◆ *Naturaleza del Gasto.*
  - ◆ *Partida o partidas presupuestarias de imputación*
  - ◆ *Importe por el que solicita la constitución del anticipo, que no podrá exceder en ningún caso del importe de la o las partidas presupuestarias*
  - ◆ *Importe máximo de los gastos individuales que pretenden atenderse mediante al Anticipo, independientemente del montante global del mismo.*
  - ◆ *Habilitado propuesto con la conformidad del mismo.*
  - ◆ *Banco y sucursal en la que se propone la apertura de la cuenta corriente donde se situarán los fondos de dicho anticipo.*
- c) *La solicitud, una vez autorizada por el Concejal-Delegado de Hacienda, será remitida a la Intervención Municipal para emisión de informe de fiscalización previa y realización de las retenciones de crédito correspondientes.*
- d) *Si el informe de fiscalización es favorable, el expediente será remitido al departamento gestor del gasto a efectos de tramitación de la resolución administrativa por la que se acordará la constitución del anticipo en las condiciones previamente propuestas y fiscalizadas de conformidad.*
- e) *Una vez acordada la constitución del anticipo, se remitirá el expediente a la Tesorería Municipal a fin de que por ésta se realicen las gestiones tendentes a la apertura de la cuenta corriente donde se situarán los fondos.*
- f) *La Tesorería devolverá el expediente al departamento gestor del gasto con la justificación documental de la cuenta corriente apertura.*

**12.-A medida que las necesidades del anticipo aconsejen la reposición de fondos, los habilitados justificarán ante la Tesorería Municipal y mediante los justificantes bancarios, los movimientos de fondos; y ante la Intervención, la aplicación de los fondos a los fines para los que fue concedido el anticipo.**

### **13.- Cierre del Ejercicio**

- a) *En cualquier caso, a 30 de diciembre de cada ejercicio, los habilitados deberán haber justificado la aplicación de los fondos recibidos a lo largo del ejercicio presupuestario y rendir las cuentas correspondientes.*
- b) *Los fondos no invertidos a final de ejercicio y que se encuentren situados en la cuenta corriente del Anticipo, una vez rendidas las justificaciones indicadas en el párrafo anterior, no habrán de ser reintegrados a la Tesorería, manteniéndose en consecuencia el habilitado en la situación de deudor municipal no presupuestario, no obstante, no podrán ser atendidos gastos con cargo a dichos fondos hasta que por la Intervención sea remitido al departamento gestor del Anticipo nueva RC con cargo al nuevo presupuesto.*

### **Base 22ª: Contratos menores.-**

#### **1. Tendrán la consideración de Contratos Menores:**

- *Contratos de Obras cuya cuantía no exceda de 30.050,06 euros.*
- *Contratos de Suministros cuya cuantía no exceda de 12.020,61 euros.*

- Contratos de Consultoría y Asistencia y de los Servicios cuya cuantía no exceda de 12.020,61 euros.
- Contratos privados de interpretes y artistas cuya cuantía no exceda de 12.020,61 €.
- Dichas cuantías se entenderán automáticamente modificadas, si así lo fueran en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. La tramitación del Expediente de Contrato Menor se ajustará al siguiente procedimiento:

**a) Autorización y disposición del gasto:**

- Propuesta de la Unidad Gestora dirigida a la Intervención.
- Fiscalización del expediente por Intervención que si es conforme con la propuesta se traducirá en la expedición del documento contable "AD", que irá firmado por el Concejal Delegado de Régimen Interior, lo que supondrá la aprobación del compromiso del gasto.

b) Reconocimiento de la Obligación, que se realizará mediante aportación de la factura conformada en todo caso por la Sección de Compras y por el Jefe del Servicio correspondiente, aprobada por órgano competente, mediante resolución.

c) Las propuestas para la aprobación del gasto en los Contratos Menores, se remitirán a la Intervención como fecha máxima el 1 de diciembre del año en curso, salvo en aquellos supuestos que debido a una urgencia inaplazable haya de ampliarse dicho plazo, lo que deberá justificarse debidamente por el Jefe de Servicio correspondiente, garantizando en todo caso, la realización de la obra, suministro o servicio antes del 31 de diciembre.

**Base 23ª.- Operaciones de crédito.-**

**1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 3.1.k) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas., y al objeto de excluir la aplicación de esta última en la concertación o modificación de toda clase de operaciones de crédito, se regula en las presentes bases el procedimiento de adjudicación de tales operaciones de forma que se garanticen los principios de publicidad y concurrencia en su contratación.**

2.- En la tramitación del expediente se seguirán los siguientes trámites:

- 1) Resolución del Alcalde de iniciación del expediente, que fijará las condiciones específicas de la operación de crédito a concertar, dentro de los límites establecidos en los apartados 3 y 4 de esta base según se trate de operaciones del artículo 48 o del 51 del TRLRHL
- 2) Informe de Intervención.
- 3) Solicitud de ofertas por escrito a la mayor cantidad de Entidades Financieras, sin que en ningún caso en número de ofertas solicitadas sea inferior a tres. Esta solicitud se podrá realizar por telefax.

- 4) *Concesión de un plazo mínimo de 3 días y máximo de 12 días para la presentación de ofertas, entendiéndose que si en el citado plazo o en el fijado en la resolución de iniciación del expediente, no se hubiera presentado oferta, la Entidad financiera desiste de participar.*
- 5) *Por la Intervención se informará al órgano competente sobre las ofertas recibidas, a efectos de que éste proponga o adjudique, según los casos, la que estime más ventajosa.*
- 6) *Adjudicación por órgano competente.*

**3.-Las condiciones iniciales de las operaciones de crédito a que se refiere el artículo 48 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, serán las siguientes:**

- *Importe máximo: el que resulte de las previsiones iniciales o de las previsiones definitivas derivadas de las modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas.*
- *Plazo de amortización máximo: 20 años.*
- *Tipo de Interés: Variable: Euribor, o tipo equivalente, más un diferencial máximo de 0,35 puntos, salvo que las condiciones de mercado aconsejen otro máximo.*
- *Liquidación de amortización e intereses: Trimestral.*
- *Plazo de disposición: Máximo 1 año.*
- *Plazo de carencia en la amortización: Máximo 1 año*
- *Comisiones: Ninguna.*
- *Las disposiciones de fondos de las operaciones a largo plazo destinadas a la financiación de inversiones requerirán comunicación expresa del ordenador de pagos.*

**4. Las condiciones iniciales de las operaciones de crédito a que se refiere el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, serán las siguientes:**

- *Importe máximo: 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado.*
- *Plazo de amortización máximo: 1 año.*
- *Tipo de interés: Euribor trimestral, o tipo equivalente, más un diferencial máximo de 0,35 puntos, salvo que las condiciones de mercado aconsejen otro máximo.*
- *Liquidación de intereses: Trimestral.*

**5.- Tanto la resolución de iniciación del expediente como el acuerdo de adjudicación de las operaciones de préstamo a largo plazo deberán especificar los gastos a los que se afectan los fondos que se obtengan por la operación de crédito.**

**Base 24ª: Régimen de Subvenciones.-**

1. Las subvenciones se otorgarán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones. No obstante, no será necesaria publicidad cuando las ayudas o subvenciones tengan asignación nominal en el Presupuesto, o cuando su otorgamiento y cuantía sean exigibles en virtud de norma legal. En estos casos se tramitará documento "AD" al inicio del ejercicio.

2. Los órganos competentes para el otorgamiento de subvenciones establecerán las normas a las que se acomodará la concesión. El acuerdo contendrá como mínimo los siguientes extremos:

- Definición del objeto de la subvención.
- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención o ayuda y forma de acreditarlos.
- Plazo y forma de su justificación, y cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
- Causas motivadoras del reintegro, en su caso, de los importes percibidos.
- Forma de concesión.
- Aquellos otros que se consideren necesarios en garantía de los intereses públicos.

**3.- La aprobación de las normas antes referidas dará lugar al documento contable "A".**

4.- Una vez cumplidos los requisitos establecidos en los apartados anteriores, se procederá por el mismo órgano que aprobó las normas de concesión, y una vez establecidos los destinatarios, a la concesión definitiva de las ayudas o subvenciones. Estos acuerdos darán lugar a la fase contable "D".

5.- Si la subvención se concede en virtud de convenios, contratos-programa u otros supuestos análogos, esto es, si se trata de una subvención concertada, en el momento de la aprobación del gasto se expedirá documento "A", emitiéndose el documento "D" cuando sea firmado el Convenio o Contrato-Programa.

6.- En las subvenciones ex ante, el beneficiario deberá justificar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, lo que se justificará mediante certificación expedida por Tesorería.

7.- En las subvenciones ex post, la acreditación documental de los requisitos por haber realizado la actividad objeto de la subvención, implicará la expedición de documento "O".

8.- Con carácter general, y sin perjuicio de las particularidades de cada caso, para la justificación de la aplicación de los fondos recibidos por este concepto se tendrá en cuenta:

- a) Si el destino de la subvención fuese la realización de obras o instalación, facturas originales que acrediten que la obra ha sido ejecutada.
- b) Si el destino fuese la adquisición de material fungible, la prestación de servicios, o la inversión en bienes muebles que se puedan adquirir en establecimientos abiertos al público, se precisará la aportación de documentos originales acreditativos de los pagos realizados.

## **CAPITULO V: PROCEDIMIENTO GENERAL DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.-**

### **Base 25ª.- Reconocimiento de Derechos.-**

- 1.- *Se entenderá reconocido un derecho desde el momento en que:*
  - *Se produzca un ingreso en la Tesorería Municipal.*
  - *Se aprueben las liquidaciones, Padrones Fiscales o Listas Cobratorias por el órgano competente.*
  - *Se cumplan los vencimientos de los contratos suscritos con particulares, cuando se trate de ingresos de carácter patrimonial.*
  - *Se cumplan las condiciones de los convenios suscritos con otras Instituciones o Administraciones Públicas.*
  - *Se solicite la disposición de fondos de préstamos formalizados por la entidad Local.*

### **Base 26ª: Tipos de Reconocimiento de derechos.-**

1. *El reconocimiento de Derechos, mediante liquidaciones de contraído previo, ingreso directo, se contabilizará al aprobar las liquidaciones por órgano competente, y será aplicable a las liquidaciones por alta en los tributos y precios públicos de cobro periódico, así como a los tributos y precios públicos que tengan establecido el régimen de liquidación por la Administración, y no sean de cobro periódico.*

2.- *El reconocimiento de Derechos, mediante liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, se contabilizarán al aprobar los Padrones o Listas Cobratorias por el órgano competente, y será aplicable a los tributos y precios públicos de carácter periódico que tengan establecido tal sistema de cobro.*

3. *El reconocimiento de derechos, mediante autoliquidaciones, se contabilizarán simultáneamente cuando se tenga conocimiento del ingreso en Tesorería, en base a Relaciones de Ingresos remitidas por aquella, y será aplicable a los tributos y precios públicos para lo que se haya establecido esta modalidad de liquidación.*

4. *El reconocimiento de derechos, mediante contraído simultáneo, se contabilizará simultáneamente al Ingreso por Tesorería, en base a las relaciones de Ingresos remitidas por aquella, y será aplicable a los ingresos no incluidos en cualquiera de los apartados anteriores.*

### **Base 27ª.- Participación en los Tributos del Estado.-**

*El reconocimiento de derechos de la Participación de los Tributos del Estado se contabilizará en el momento que se reciba la comunicación de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Locales. El ingreso cuando éste tenga lugar efectivamente en la Tesorería. En el caso en que se reciba antes el ingreso que la comunicación, se realizara un ingreso sin contraído previo.*

**Base 28ª: Subvenciones y Transferencias de carácter finalista.-**

1.- Los Convenios de Colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas, para financiar gastos o proyectos de competencia municipal, tendrán la consideración de compromisos de ingresos concertados.

2.- Realizados los gastos o ejecutados los proyectos y cumplidas, por tanto, las condiciones estipuladas en los Convenios, se procederá a contabilizar el reconocimiento del derecho en la parte que corresponda.

3.- Las subvenciones de toda índole que obtengan las Entidades Locales, con destino a sus obras o servicios, no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas, salvo, en su caso, los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en la concesión.

**Base 29ª: Operaciones de créditos.-**

La disposición de fondos, acreditados con el abono en cuenta, supondrá la contabilización simultánea del reconocimiento del derecho y su recaudación.

**Base 30ª: Ingresos de derecho privado.-**

1. Los Acuerdos de Enajenación o Gravamen de Bienes y Derechos que tengan la consideración de patrimoniales, supondrá la existencia de un compromiso de ingreso concertado.

2. El reconocimiento del derecho de los rendimientos o productos de naturaleza patrimonial, así como las adquisiciones a título de herencia, legado o donación, se realizará en el momento de su devengo.

**CAPITULO VI: DE LA TESORERÍA**

**Base 31ª: Normas Generales.-**

1. Constituyen la Tesorería de la Entidad Local todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, de la Entidad Local, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias.

2. La Tesorería de las entidades Locales se regirá por lo dispuesto en los artículos 175 a 180 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, y, en cuanto le sea de aplicación, por las normas del Título V de la Ley General Presupuestaria.

3.- Las funciones de la tesorería serán las determinadas en el artículo 5 del Real Decreto 1174/1.987 de 18 de Septiembre por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, correspondiéndole también la Jefatura del Servicio de Gestión Tributaria.

4.- Las disponibilidades de la Tesorería y sus variaciones quedan sujetas a intervención y al régimen de la contabilidad Pública.

5.- A la Tesorería le corresponde el control de todos los fondos y valores del Ayuntamiento, de Cajas en efectivos y de cuentas corrientes en Entidades Financieras.

6.- De acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, a la Tesorería le corresponde tener actualizada toda la información de los ingresos y pagos realizados por las Cajas y por las Entidades Financieras, al objeto de facilitar la información a la Intervención General, para que se proceda a su aplicación a la contabilidad, todo ello de acuerdo con la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, y con las normas que el Ayuntamiento pueda dictar sobre procedimientos de información, contabilización, ingresos y pagos.

7.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.b) del Real Decreto 1174/1.987, es competencia de la tesorería la organización de la custodia de valores, de forma que le corresponderá su contabilización en las correspondientes cuentas de orden, tal y como establecen las reglas 313 a 318 de la ICAL.

#### **Base 32ª: Programa de Tesorería.-**

1.- El Tesorero elaborará un Programa Trimestral de Tesorería. Su aprobación, previa fiscalización por la Intervención, corresponderá al Alcalde.

2.- La gestión de los fondos garantizará, en todo caso, la obtención de la máxima rentabilidad, asegurando siempre la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus respectivos vencimientos temporales.

### **CAPITULO VII. CONTABILIDAD Y FISCALIZACIÓN**

#### **Base 33ª: Normas Generales.-**

1.- La Entidad Local queda sometida al régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **Base 34ª.- Competencia.-**

1.- Corresponde a la Intervención llevar y desarrollar la contabilidad financiera y el seguimiento, en términos financieros, de la ejecución del Presupuesto, de forma que sólo podrán emitirse estados, listados o documentos contables por la Intervención.

2.- La llevanza de la contabilidad se llevará de acuerdo con lo establecido en la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local, y las normas que en su desarrollo puedan aprobarse por el Ayuntamiento.

3.- La Intervención remitirá al Pleno de la Entidad, por conducto de la Presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la Tesorería por operaciones no presupuestarias, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca.

#### **Base 35ª.- Normas en materia de contabilidad.-**

1.- La Intervención General, de acuerdo con lo establecido en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, ejercerá las funciones de contabilidad de todas las operaciones presupuestarias, tanto de ingresos como de gastos, y sean referidas al ejercicio corrientes o a ejercicios cerrados. Asimismo, contabilizará todas las operaciones no presupuestarias.

2.- A efectos de lo dispuesto en el número anterior, se consideran incluidos tanto los ingresos como los pagos realizados, sean materiales o virtuales. Para una adecuada llevanza de la contabilidad, la Tesorería estará obligada a suministrar toda la información relativa a ingresos y pagos efectuados a través de la Caja de la Corporación y de las cuentas corrientes, sean restringidas u operativas, del Ayuntamiento.

#### **Base 36ª.- Estados y Cuentas Anuales.-**

1.- Finalizado el ejercicio presupuestario la Corporación formará y elaborará los Estados y Cuentas anuales que se regulan en los artículos 210 y siguientes del Texto Refundido, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de Contabilidad Modelo Normal para la Administración Local, aprobada por orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de Noviembre de 2.004.

2. La tramitación de la Cuenta General se regirá por lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **Base 37ª.- Función Interventora.-**

1.- La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos del Ayuntamiento de Soto del Real que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2.- El ejercicio de la expresada función comprenderá lo establecido en el apartado 2 del artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3.- La Intervención para el ejercicio de su función podrá recabar cuantos antecedentes considere necesarios, efectuar el examen y comprobación de cuando documentos considere precisos, verificar arqueos y recuentos y solicitar de quien corresponda, cuando la naturaleza del acto, documento o expediente que deba ser intervenido lo requiera, los informes técnicos y asesoramiento que estimen necesarios.



**Base 38ª: Formas de fiscalización.-**

**1.- De conformidad con lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece con carácter general la fiscalización previa en materia de gastos.**

2.- De conformidad, con lo establecido en el artículo 219.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de derechos, se sustituye la fiscalización previa por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo.

**Base 39ª.- Liquidación de los Presupuestos.-**

1.- La Liquidación de los Presupuestos se regirá por lo dispuesto en los artículos 191 a 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 89 a 104 del Real Decreto 500/1990.

**Disposición final única.-**

**1.- Las competencias atribuidas en estas bases al Alcalde o al Pleno de la Corporación, se entenderán sin perjuicio de las delegaciones que estuvieran vigentes en el momento de entrada en vigor de estas bases o las que pudieran realizarse durante el ejercicio 2006.**

2.- Para lo no previsto en estas Bases de Ejecución del Presupuesto, así como para la resolución de las dudas que puedan surgir en la aplicación de las mismas, se estará a lo que resuelva la Corporación, previo informe de Intervención.

El mismo está ajustado a la realidad.

Por parte del señor Bernardo Hernán, del PP, pone de manifiesto que revisará la documentación se han detectado algunos errores, de escasa cuantía, que ya se han corregido.

Por su parte el señor Lobato Gandarias, del PSOE, en el anexo del personal funcionario, destaca que el incremento retributivo de la señora Interventora de 182 €, debe ser un error, debería de ser más.

Por su parte el señor Secretario manifiesta que a tenor de lo dispuesto por la ley de presupuestos generales del Estado, el incremento retributivo de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas no debe de superar el 2%, destinándose además un 0,5% para planes de pensiones.

Por su parte señor Bernardo Hernán agradece al Sr. Interventor el trabajo realizado.

El señor Lobato Gandarias, del PSOE, pediría que, como se hizo el año anterior, se aportara un cuadro comparativo de las distintas subfunciones para ver el incremento real

en las distintas partidas.

Anuncia que van a abstenerse, al objeto de estudiar las distintas inversiones, así como estudiar el tema de la piscina cubierta, como obra supramunicipal.

También por otro lado pediría que se destinarán mayores recursos a Protección Civil.

El señor Bernardo Hernán, informa por lo que respecta al estudio comparativo entre el presupuesto del año anterior y el actual, que en los informes de Intervención se recoge tal circunstancia.

Por lo que respecta a Protección Civil, señalar que se va a dar un uniformes a todos los voluntarios. Además el propio ayuntamiento de Madrid nos va a ceder un vehículo.

Sometiéndose a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por seis votos a favor y tres abstenciones del PSOE y LVIM.””

Reitera que se da una disminución en el capítulo de inversiones, como consecuencia de no incorporar las obras del Programa Regional de 2006 2007, que corren por cuenta de la Comunidad de Madrid, tanto en su financiación como en su ejecución.

Se incluye una de las obras municipales, la eliminación de las barreras arquitectónicas.

Por lo que respecta a la plantilla de personal municipal, se ha sacado a oposición libre las plazas de peones, y la de oficial que estaban vacantes.

Entiende que los presupuestos se presentan con mayor claridad.

Por todo lo cual pide el voto favorable a los mismos.

Por su parte el señor Bernardo Hernán agradece al Interventor su trabajo y esfuerzo dedicado en la elaboración de los mismos. Recuerda que los temas pendientes, por la baja de la titular, por maternidad, se ha cumplido el compromiso de traer tanto la Cuenta del año 2004, como los Presupuestos de 2006.

La documentación es clara, no obstante quiere comentar algunos aspectos de los presupuestos:

El total de 7.021.400 €, es una cantidad similar a la del presupuesto del año pasado, aunque en el fondo difiere.

Las inversiones del Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid, para el 2006 2007, se detraen del presupuesto, toda vez que van a ser financiadas y gestionadas por la Comunidad de Madrid al 100 por 100.

En las bases de ejecución se establece como nivel de vinculación para los créditos del estado de gastos la subfunción en la clasificación funcional y el capítulo en la clasificación económica.

Por lo que respecta a las retribuciones del personal las mismas recogen en el incremento del IPC.

Los gastos corrientes se incrementan un 21% con respecto a los del año anterior.

Los intereses se mantienen.

Las transferencias corrientes se incrementan un 19%.

La enajenación de patrimonio recuerda que no puede destinarse a gastos corrientes.

Dedicamos la tercera parte del presupuesto a gasto social.

Por último vuelve a felicitar al señor Interventor.

Por su lado el señor Lobato Gandarias, pone de manifiesto que es innegable la mejora de la presentación de los presupuestos.

Con respecto a la piscina, se refleja tanto el ingreso como el gasto. Ellos por su parte dudan que se pueda conseguir como una inversión supramunicipal.

También se recogen como precio público los de la piscina actualmente existente, y si se hace la obra de la piscina cubierta, tales ingresos no se generarán, al tener que cerrarse las instalaciones.

También les surge la duda del la cantidad de 120.000 € en la partida 329.01 denominada recursos eventuales, pide aclaración de a qué concepto corresponde.

Por lo que respecta a los gastos financieros, se han incrementado un 200%.

Los gastos de personal desde el año 2002 se han incrementado un 46%.

Los ingresos vía tasa se incrementan un 20% desde el año pasado, y un 50% desde el año 2002.

Aumentan los cobros por tasas, pero disminuye en conjunto el total de ingresos.

Por lo que a los festejos populares se refiere, preferiría que se hubiera discriminado entre los festejos taurinos, y los demás.

Recuerda que en el ejercicio anterior criticaron: por un lado que se recogiera las inversiones reales, por venta de parcelas, y por otro lado la petición masiva de préstamos.

Tanto una como otra se han corregido en este presupuesto.

Tiene cierta duda de si puede endeudarse el Ayuntamiento con un resultado presupuestario negativo, según se deduce de la Cuenta del 2004.

Por su parte el señor Secretario , se ratifica en el último párrafo del informe del Interventor, donde se recoge que en el presupuesto no se respetan los límites señalados en el proyecto de ley de presupuestos generales del estado para ejercicio 2006, en cuanto al incremento de las retribuciones del personal. Siendo por tanto contrario a derecho en lo que a este capítulo respecta.

Por su parte el señor Alcalde, manifiesta al señor Lobato Gandarias, que no entiende porqué se duda de la capacidad de gestión del Equipo de Gobierno. En este momento se ausenta el señor Gozalo González.

En los presupuestos, no obstante, se incluye la partida de la piscina cubierta.

La enajenación de patrimonio sí se permite para reinvertir el precio en inversiones.

Durante la obra de la piscina cubierta, no funcionará la descubierta actual, y espera que tal cosa ocurra este año.

El Concejal de Deportes le comentó que no quería prescindir de las actividades que se vienen impartiendo, año tras año, básicamente cursillos de natación. Se pensó por tanto en concertar con alguna entidad urbanística, el uso de su piscina particular.

Por lo que se refiere a los gastos taurinos, si bien en el presupuesto no quedan desglosados, si se hace vía acuerdo de la Junta de Gobierno, donde se detallan los gastos, concepto por concepto, de los festejos taurinos, así como los ingresos correspondientes.

Por lo que respecta al informe del señor Secretario, recuerda que el Pleno de la Corporación acordó en su momento revisar además de lo establecido por la Ley de Presupuestos, actualizando las retribuciones al IPC. Acuerdo que ha sido declarado nulo en una reciente sentencia del Tribunal Supremo.

Por su parte el señor Bernardo Hernán, del PP, recuerda que los precios de la piscina no le preocupan que no se cobren, pues si tal cosa ocurre vendrían a compensar los gastos de personal, que igualmente no se producirían. Es cierto que no tendríamos los ingresos, pero tampoco tendríamos los gastos.

Por lo que se refiere en a los ingresos eventuales por importe de 120.000 €, señala que se trata de varias devoluciones de ingresos pendientes de recibir de la Agencia Tributaria.

En la comparativa que se ha hecho, por el Sr. Lobato Gandarias, respecto de los años anteriores, él no ha hecho el estudio, pero está seguro de que es así, porque es lógico que aumenten los presupuestos con el paso de los años.

Espera que en años sucesivos se vayan perfilando aún más los presupuestos.

Cada vez tenemos más transparencia, y mayor control.

Por lo que respecta a los festejos populares, manifiesta que en el presupuesto del año que viene, seguro que aparecerán individualizados, toda vez que vamos a contar con un nuevo programa de contabilidad con mayor desglose.

Del endeudamiento municipal, según el informe del señor Interventor es posible acceder a la vía de crédito, aunque cree que este año posiblemente no se va a dar.

Puntualiza señor Interventor que se puede acudir a la vía del crédito, a la vista del avance de la liquidación. No obstante habrá que estar a lo que resulte de la liquidación definitiva.

El señor Alcalde quiere que todos seamos conscientes y ratifiquemos el acuerdo de actualizar las retribuciones en el marco del IPC.

Por el Sr. Saiz Barrios, del PSOE pide que se aclare qué criterio se sigue a la hora de fijar los incrementos retributivos.

Respondiendo el señor Alcalde, que por un lado lo establecido en los Presupuestos Generales del Estado, y por otro lado se incrementa la pérdida de poder adquisitivo. Par éste año en concreto se han fijado un incremento del 3,4%.

Nueva mente Sr. Saiz Barrios manifiesta que la Oposición sigue con las mismas dietas año tras año. Deberían de actualizarse en la misma medida que los salarios.

En posteriores presupuestos se deberían de revisar.

El señor Alcalde informa que en una reunión con el señor Lobato Gandarias se ha planteado, y es compromiso de él, estudiar esa cuestión y plantearla próximamente.

Insiste el Sr. Saiz Barrios en que se trata una cuestión de ética, no por la cuantía en sí.

Pide que se precise en qué momento se producirá tal incremento.

Respondiendo el señor Alcalde que antes de las próximos presupuestos. Nuevamente el Sr. Said Barrios ahora pregunta si no se ha contemplado la actualización del equipo informático de la Oposición.

Respondiendo el señor Bernardo Hernán que ya tenemos los equipos.

Por su parte el señor Alcalde insiste a los miembros de la Corporación en el asunto de los salarios del personal municipal.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo, la misma es aprobada por ocho votos a favor y cuatro abstenciones del PSOE y LVIM, de conformidad con el dictamen de la Comisión.

**10º APROBAR SI PROCEDE LA MOCIÓN QUE PRESENTA LA PORTAVOZ DEL PARTIDO POPULAR DOÑA ENCARNACIÓN RIVERO FLOR, SOBRE INMIGRACIÓN.**

Toma la palabra la señora Rivero Flor y defiende la moción presentada por su grupo que es del tenor literal siguiente:

**PROPOSICIÓN SOBRE INMIGRACIÓN**

*Da Encarnación Rivero Flor, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Soto del Real, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en los arts. 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente*

**PROPOSICIÓN**

*La realidad abierta de la sociedad española actual, unida a la prosperidad económica de los últimos años y el aumento del nivel de vida, ha tenido importantes consecuencias en todos los ámbitos. En concreto, la llegada a España de numerosas nacionalidades ha significado una variación en la composición humana de nuestros municipios, provincias...*

*La diversidad cultural se ha convertido en una realidad social en toda España. La pluralidad de orígenes de quienes han venido a vivir con nosotros en los últimos años ha traído a nuestras tierras nuevas situaciones que exigen de una respuesta adecuada por parte de las Administraciones Locales.*

*Los Ayuntamientos, las Diputaciones y las demás Administraciones Locales se ven en la necesidad de atender debidamente a los nuevos vecinos, que llegan con sus propias*

*preocupaciones. En materias como la vivienda, la educación, la sanidad, los servicios sociales varios..., las Administraciones Locales deben satisfacer las necesidades de los nuevos vecinos y, simultáneamente, seguir atendiendo a la población en general como hasta ahora.*

*El Consejo de Ministros de 30/12/04 aprobó el Reglamento de Extranjería, en desarrollo de la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, que modifica la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, a su vez ya modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre y la Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre.*

*El Reglamento y el consiguiente proceso de regularización extraordinaria de inmigrantes, puesto en marcha por el Gobierno de la Nación, ha significado para las Administraciones unos nuevos retos y unas nuevas responsabilidades.*

*De esta forma, el Estado encomienda una gran responsabilidad a los Ayuntamientos: en la certificación de arraigo, en que los Ayuntamientos pueden recomendar que se exima al inmigrante del contrato de trabajo, si tiene medios de vida; en el informe de vivienda, para reagrupación familiar. ...*

*Sin embargo, hasta ahora no se han previsto más medios para los Ayuntamientos, que asumen una gran carga.*

*Es cierto que las Administraciones Locales prestamos múltiples servicios a las personas y además, con el esfuerzo y el deseo de prestarlos cada vez mejor.*

*En concreto, en Soto del Real el número de extranjeros empadronados asciende a 940, lo que implica un aumento de 252, con respecto al año 2003.*

*Las competencias entre el Estado, las Comunidades Autónomas y las Administraciones Locales deben estar coordinadas en materia de atención a la población inmigrante.*

*La Constitución consagra la inmigración como una competencia del Estado. Las Comunidades Autónomas han asumido múltiples servicios en virtud de sus competencias en asuntos sociales, educación, sanidad o vivienda. De la misma forma, las Administraciones Locales están haciendo un enorme esfuerzo.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Popular somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:*



- 1. Instar al Gobierno de la Nación a transferir a las Administraciones Locales los recursos económicos necesarios para atender debidamente a los inmigrantes, en la cuantía de cien euros por persona inmigrante y año.*
- 2. Instar al Gobierno de la Nación a cumplir las mociones aprobadas en el Senado en materia de inmigración y de transferencia de recursos a las Administraciones Locales.*
- 3. Instar al Gobierno de la Nación a asegurar la debida integración y convivencia, mediante la determinación de un contingente anual por Comunidades Autónomas y atendiendo a los municipios más implicados.*
- 4. Realizar el empadronamiento de extranjeros con las mayores garantías de legalidad y de seguridad jurídica de los individuos, con rigor en el procedimiento y con la indicación -en la certificación correspondiente- de la información necesaria sobre el empadronado para facilitar la máxima colaboración interadministrativa.*
- 5. Valorar el tiempo de residencia en el municipio como criterio de ponderación para obtener, en las correspondientes convocatorias, determinadas ayudas o recibir determinados servicios municipales, sin perjuicio de los que toda persona tenga derecho a recibir per se, según la legislación vigente.*
- 6. Desarrollar nuevos espacios de acogida, de desarrollo social y cultural, de forma que los inmigrantes puedan integrarse en nuestra sociedad, nuestra cultura y nuestra lengua, reconociendo al mismo tiempo su derecho a la libertad cultural y, por tanto, a mantener sus lenguas y culturas de origen; todo ello con la colaboración de asociaciones y entidades sociales.*

*De los anteriores acuerdos se remitirá copia al Presidente del Gobierno, a la Presidenta de la Comunidad Autónoma de Madrid y al Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales.*

Alude a la sociedad del bienestar.

Se da una prosperidad y bonanza económica.

Se ha producido un incremento del nivel de vida.

Todo esto ha dado lugar a una llegada a España de unos colectivos con numerosas necesidades.

La diversidad cultural se ha convertido en una nueva realidad social que ha traído nuevas situaciones que exigen respuestas por parte de las Administraciones Locales.

Se da una diversidad cultural que ha pasado a formar parte de una materia curricular transversal en los colegios.

Los Ayuntamientos tienen la necesidad de atender a los nuevos vecinos, en materia de educación, sanidad, servicios sociales.

Además de atender simultáneamente a la población en general.

La Ley de Extranjería de 30 de diciembre de 2004, regula los derechos y libertades de los extranjeros, y su integración social. La puesta en marcha de esta Ley ha significado nuevos retos y nuevas responsabilidades.

El Estado encomienda una gran responsabilidad a los Ayuntamientos: expedición de certificado de arraigo, eximir o no al inmigrante del contrato de trabajo, declarar si tienen medios de vida o no, hacer informe de habitabilidad de las viviendas, por parte del Arquitecto Municipal, informe sobre el reagrupación familiar por la Asistente Social. Y todo ello sin haber previsto más medios, con lo que asumimos una gran carga.

Los Ayuntamientos prestamos múltiples servicios, y queremos prestarlos cada vez mejor.

En Soto el número de extranjeros asciende a 940, habiéndose incrementado un 25% respecto de 2003.

La Constitución consagra la inmigración como la competencia del Estado.

Las Comunidades Autónomas han asumido múltiples servicios en educación, servicios sociales, sanidad, y los Ayuntamientos estamos haciendo un enorme esfuerzo.

Por su parte la Sr<sup>a</sup>. Pulido Izquierdo, del PSOE, manifiesta que su grupo municipal, el Socialista, está de acuerdo en la parte vertebradora de la moción. Los Ayuntamientos somos la primera puerta donde van a entrar todos.

Esta de acuerdo con que esto salga adelante, y felicita al PP por la iniciativa.

No obstante tiene dos matices.

Por lo que respecta al argumento de la exposición, cuando se afirma que *hasta ahora no se han previsto más medios para los Ayuntamientos*, que

asumen una gran carga, ella sustituiría esta expresión por la de que *el Gobierno Español ha destinado fondos para la acogida, se ha abierto una vía presupuestaria, aunque sean insuficiente.*

En cuanto a los acuerdos, querrían hacer un cambio en la redacción del primer acuerdo cuando se habla de *instar al Gobierno de la Nación a transferir a las Administraciones Locales los recursos económicos necesarios para atender debidamente a los inmigrantes, en la cuantía de 100 € por persona inmigrante y año*, ellos sustituiría este párrafo por aquel que dice que *instamos al Gobierno de la Nación a incrementar de forma significativa los recursos económicos necesarios para atender debidamente a los inmigrantes*, no descendería a una cuantía concreta.

En el apartado quinto tienen problemas de aceptar " *el valorar el tiempo de residencia en el municipio como criterio de ponderación para obtener determinadas ayudas o recibir determinados servicios municipales.* Entienden que es abrir una vía discriminatoria: haciendo inmigrantes de primera y segunda categoría. Esta cuestión les crea problemas éticos.

En el resto de la moción están de acuerdo.

Proponen incluso crear un plan para integrar a los inmigrantes.

Por su parte a la señora Marín Ruiz, del PADE, la parece bien la moción y la apoyará.

Por el señor Alcalde, destaca que al ser el Ayuntamiento la administración más cercana al ciudadano, asumimos competencias que no tenemos. Se trata de recabar los fondos necesarios para hacerlo de la mejor forma posible.

Si el tema de fondo se comparte, cree que lo demás es posible.

Nuevamente la señora Rivero Flor, pediría que cuando haya una intención clara de acercar posturas, se haga con la antelación necesaria. No se puede cuestionar lo que propone la moción, pues es apolítica.

Si la gustaría decir que de los 1.300.000.000 € para políticas de inmigración, que dedica la Comunidad de Madrid, el 10% viene del Estado. Lo que se trata es de solicitar el incremento de estas ayudas.

Los datos no son arbitrarios, se presentan porque hay estudios que lo corroboran.

Hace escasamente unos días tuvo lugar la investidura del nuevo Director General de Inmigración, que es colombiano, ex Cónsul de Colombia en Madrid.

La discriminación que apunta la Sra. Pulido Izquierdo, no es tal. El valorar el tiempo de residencia del inmigrante, es importante.

Estamos lejos de cualquier discriminación, pues la moción tiene por objeto dar una mayor cobertura al inmigrante.

En el Estatuto de Cataluña, que recientemente se ha debatido aquí, es insolidario, porque establece un cupo de acogida de inmigrantes.

El señor Alcalde entiende que el fijar un tiempo de residencia, implica evitar la picaresca. Así pone el ejemplo, en otro tema como puede ser el cementerio, en el se empadronaban a los abuelos, que a los tres días fallecían, con el fin de poder ser enterrados en el municipio.

En aquella ocasión se fijaron seis meses mínimo de empadronamiento, para tener derecho a enterrarse en el municipio.

Nuevamente la señora Rivero Flor, teniendo en cuenta las aportaciones del PSOE, reformula la moción en los siguientes términos:

El acuerdo primero queda redactado como sigue:

*Solicitar al Gobierno de la Nación que en sus Presupuestos Generales del 2006 incremente de manera sustancial el Fondo para la Acogida e Integración y Refuerzo del Sistema Social para que Comunidades y Ayuntamientos puedan seguir desarrollando programas en este ámbito.*

El acuerdo quinto quedaría redactado de la siguiente manera:

*Valorar el tiempo de residencia como criterio de ponderación sin incurrir en criterios de discriminación para obtener, en las correspondientes convocatorias, determinadas ayudas o recibir determinados servicios municipales, sin perjuicio de los que toda persona tenga derecho a recibir per se, según la legislación vigente.*

Y en el párrafo tercero de la segunda página donde dice:

*Sin embargo, hasta ahora no se han previsto más medios para los Ayuntamientos, que asumen una gran carga.*

Sustituirlo por:

*Sin embargo hasta ahora se han previsto, aún siendo insuficiente, medios para que los Ayuntamientos asuman una gran carga.*

Nuevamente es la señora Rivero Flor, agradecer la disposición favorable a todos los grupos municipales.

Finalmente la Sra. Pulido Izquierdo, pide perdón por la prontitud con que se han hecho sus propuestas.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo, con las modificaciones apuntadas en los párrafos anteriores, la misma es aprobada por unanimidad.

## **11º RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Por parte del señor Lobato Gandarias, del PSOE se formulan los siguientes:

En qué estado se encuentra la solicitud para variar la parada de autobuses existente en la rotonda de la carretera de circunvalación.

También pregunta por el expediente sobre la denominación de nuevo CEIP Soto dos.

Pide se le aclare el acuerdo de la Junta de Gobierno pasada, por la que se aprueba el ejercicio de acciones legales contra sendos propietarios de Vistarreal que invaden un acceso a una zona verde.

Pide que se reparen los baches de la calle Viñas.

Pregunta también de quién es la competencia de la travesía que cruza el municipio.

Informar asimismo que en el boletín oficial del Estado se han convocado subvenciones para abrevaderos y otras y instalaciones ganaderas.

Por su parte el Sr. Jiménez Jiménez, de LVIM, formular las siguientes:

Ruego, relativa a los rebaños en el Parque del Río que es del tenor literal siguiente:

*En reiteradas ocasiones he denunciado que rebaños de ovejas son introducidos en el Parque del Río en el cual no solo pastan, sino que lógicamente depositan sus excrementos y parásitos, estos últimos pueden llegar a ser muy peligrosos ya que transmiten enfermedades como hepatitis, meningitis,...etc. a los humanos.*

*Quisiera acentuar la importancia de este punto, ya que el Parque del Río es lugar de recreo de nuestros más pequeños ya que se encuentra el parque infantil más importante del Pueblo y la escuela infantil.*

*Esto supone un riesgo sanitario para nuestros vecinos y ruego por tanto se aplique la normativa referente a parques y jardines urbanos con respecto a animales sueltos en estos lugares de ocio para niños y más mayores.*

*Solicito se pongan carteles indicando la prohibición y se sancione a quién no la cumpla, según manda la ley.*

*Especialmente solicito se le haga saber al pastor por escrito de esta prohibición.*

Ruego relativo a los armarios eléctricos en la vía pública del siguiente tenor literal:

*En varios lugares de nuestro Pueblo, los armarios de distribución y de contadores de electricidad expuestos en la vía pública están abiertos o presentan graves anomalías en sus medidas de protección exterior, de forma que resultan especialmente peligrosos de cara a los ciudadanos y muy especialmente para los niños.*

*Estas situaciones se vienen reiterando en este municipio habiendo sido en numerosas ocasiones denunciadas, sin que el problema se resuelva.*

*Especial relevancia tienen los situados en la Avenida de España frente al Parque del Río y otro enfrente de la Escuela Infantil, siendo estos armarios de distribución de la empresa suministradora, debería ser esta, la encargada de mantener los en perfectas condiciones de seguridad.*

*Solicito se efectúe por parte de los funcionarios encargados del mantenimiento eléctrico una revisión de la situación de todos estos armarios de distribución, contadores o farolas sin tapa de caja de conexión en nuestro municipio.*

*Así mismo solicito al equipo de gobierno, le comunique por escrito y de manera formal a la empresa suministradora y dueña de la red de distribución, la postura que defiende respecto a la responsabilidad de los armarios de distribución eléctrica y armarios de contadores.*

Solicita también que se coloquen unos bolardos, en el cruce existente entre el bar Nijos, y la avenida de la Sierra. Pues aparcan coches, y al salir de ahí no se ve.

En frente hay un trozo de acera con un barranco, importante. La población de la zona es mayor, e incluso alguno circula con silla de ruedas.

Este verano han recibido reclamaciones de varios vecinos que se quejaban de la lectura de los contadores de agua. Afirmaban que se les había demorado la lectura en los meses de verano, lo que implicaba un mayor coste al ser la tarifa progresiva.

Pide que se le aclare la situación del señor Hernández Alonso, Concejal del Ayuntamiento, que trabaja como personal en una empresa filial de FCC, contratista de este ayuntamiento.

Pide información sobre los robos en el punto limpio y alrededores.

También pregunta si puede pertenecer a la Junta Local de Seguridad.

Por lo que respecta a los edificios históricos: la Iglesia, si puede el Ayuntamiento ayudar a obtener el dinero necesario al objeto de compensar los gastos que se han producido por parte del Arzobispado para el mantenimiento del tejado, y la limpieza del mismo a consecuencia de las cigüeñas.

También propondría que se busque el dinero con el objeto de conservar los edificios históricos, se refiere igualmente a la Iglesia, al objeto de poder quitar la casa existente entre la Iglesia y el campanario.

Toma la palabra el señor Alcalde y pasa a responder a las preguntas a él formuladas:

Al señor Lobato Gandarias le contesta lo siguiente:

Por lo que respecta a la parada de autobús, próximamente tendrán un proyecto nuevo encima de la mesa, que incluye el tratamiento de la vía

muerta. La intención de la Comunidad de Madrid es abrirla dentro de un proyecto más amplio de autovía a Colmenar.

Por lo que respecta al nombre Soto dos, la Corporación ya tomó su acuerdo al respecto.

Del ejercicio de acciones para recuperar el paso a la zona verde de Vistarreal, es el procedimiento a seguir, según le informa el señor Secretario. Se trata de una ocupación irregular, de un paso que une el vial con la zona verde.

Por lo que respecta a la reparación de los baches de la calle Viñas, señala que Iberdrola tiene aún que desconectar el tendido aéreo para conectar el subterráneo.

En lo referente a la vía, o travesía que cruza el municipio, señalar que la competencia es de la Dirección General de Carreteras, ya que aún no se han firmado las actas de cesión de las vías interiores del municipio.

Se ha indicado a Carreteras, que proceda a señalizar mejor los pasos de cebra, coloque guardias muertos, y limite el tonelaje de los camiones en tránsito. Asimismo también que se realice una campaña de sensibilización.

El Ayuntamiento recepcionará, pero previa reparación de los desperfectos, incluidos los semáforos.

Por lo que se refiere a la subvenciones de ganadería convocadas en el boletín oficial del Estado, optaremos a las mismas.

Al señor Jiménez Jiménez le contesta lo siguiente:

De los armarios de luz, le parece peligroso. Se ha hecho la oportuna reclamación a Iberdrola, si bien muchos de ellos están fuera de servicio.

La respuesta que facilita Iberdrola es que el responsable del mantenimiento es el propietario.

En cualquier caso no es competencia del Ayuntamiento.

No obstante hará la reclamación oportuna.



Del pastoreo en el Parque del Río, señalar que la persona está advertida para que no lo haga. No obstante según le consta no se utiliza la zona del parque infantil.

En duplica el Sr. Jiménez Jiménez, asevera que también allí se pastorea.

Una vez más el señor Alcalde afirma que se tratará de corregir. La Policía Local se lo ha dicho varias veces.

Respecto del cruce en el bar los Nijos, se comprobará. Puede ayudar a esta circunstancia, el hecho de que haya habido varias obras.

Del solar de enfrente, tiene toda la razón.

Por lo que a los contadores de agua se refiere, se está controlando. En alguna reclamación se ha comprobado, si se ajustaba a derecho la lectura, y no todas tenían razón. El recibo es más alto, pero no como consecuencia del incremento del periodo de lectura, sino por el incremento de las tarifas.

Por lo que respecta a la situación del señor Hernández Alonso, según la información que se le facilitó no existe incompatibilidad alguna.

De la Junta Local de Seguridad de Soto, informa que se reunió el viernes pasado. Su composición fue aprobada por el Pleno municipal.

Al no ser un órgano político, no tienen porque estar representados todos los Concejales. En la última reunión hubo una representación importante de los centros educativos.

La situación de Soto del Real desde punto de vista de la seguridad está por debajo de la media, en cuanto al número de delitos y faltas.

Del robo en el punto limpio, al parecer se trata de un chatarrero, esta ya advertido.

De la problemática de las cigüeñas en los edificios históricos, es una cuestión de competencia de la Comunidad de Madrid, si nos dieran el dinero se podrían acometer los trabajos.

Recuerda que aunque posteriormente se desestimó, inicialmente se reconoció el derecho de un particular a solicitar indemnización por los daños producidos por las cigüeñas.

Hay una sintonía entre el Arzobispado y el Ayuntamiento en orden a la colaboración en la preservación del valor artístico del monumento.

Trae a colación la felicitación del Sr. Párroco, que da las gracias al Consistorio, por la adaptación de barreras arquitectónicas, suprimiendo las aceras en el acceso a la Iglesia.

Por lo que a la demolición de la casa antigua, tiene toda la razón del mundo.

Por su parte el señor Navarro Castillo manifiesta también su opinión favorable a dicha supresión.

Todo ello realzaría el edificio.

Por parte de la Sra. Bosqued López, recuerda que la legislación establece que la denominación del centro docentes ha de ser aprobado por el Consejo Escolar, y también deben de contar con el informe favorable del Ayuntamiento. El expediente se encuentra en la Subdirección del Área de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

Por parte de la Sra. Rivero Flor, del PP manifiesta lo siguiente:

Al señor Jiménez Jiménez, y en referencia a su discurso de bienvenida al incorporarse como Concejales de este Ayuntamiento, que hizo el pasado 30 de noviembre. Recuerda que el tono en que se dio lectura el discurso, les dificultó el entendimiento del mismo. No quiere descender al detalle.

Desde el cariño y respeto, cree que algunas informaciones que daba muestra su desconocimiento.

Hay muchas cuestiones que no son correctas.

Si le gustaría decirle, que parece justo que cuando se critica a una persona, ésta esté delante, al objeto de que pueda contestar y rebatir los argumentos.

Por lo que respecta al contenido, entiende que el mismo está desenfocado.

Políticamente no debía de hacerse, sin estar presente el aludido.

Siempre ha destacado con orgullo y satisfacción el tener al señor Navarro Castillo en este Equipo de Gobierno.

Desde el cariño, su actitud forma parte de la ingenuidad. A su grupo político no les ha gustado la misma, porque contiene muchos errores e inexactitudes..

En otro orden de cosas formularía un ruego a todos los grupos políticos.

De siempre me he mostrado profundamente orgullosa del comportamiento de nuestro Ayuntamiento, por la alta cualificación de sus Concejales, un gran nivel político, un ejemplar comportamiento democrático.

Con una cualificación humana incomparable.

El comienzo de legislatura, fue muy duro.

Últimamente hemos observado la aparición como por arte de magia, porque se hace con nocturnidad y alevosía, sin responsabilizarse nadie de ello, con un misterio... de unas pegatinas por todo el pueblo, que faltaron al respecto.

Me resisto a pensar, desde la sinceridad que esas manifestaciones ofensivas y difamatorias hacia la persona del Alcalde estén alentadas por nadie, por ningún grupo político.

Algunos vecinos me han dicho que se sienten avergonzados por los contenidos que aparecen en esas pegatinas, y muchos de ellos no son precisamente simpatizantes del PP..

El PP cree en las personas, en todas las personas, aunque piensen de distinta forma, confiamos en las personas, y si hay que decir algo, dígame a la cara, y nunca emplearíamos la difamación, el doble lenguaje para confundir, el juego de palabras en definitiva, la falta de ética y elegancia política para expresar alguna idea que sea distinta a la que piensan los demás.

Desde la sinceridad, si algún partido político se ha sentido humillado,

minusvalorado u ofendido por algún colectivo, sea de la ideología que sea por favor cuenten con el PP.

De la misma manera en aras a la convivencia y a la excelencia en la vida democrática de nuestra Ayuntamiento les ruego que colaboren con nosotros en eliminar estas actitudes de ofensa y desprecio a esta institución, rechaza y reprueba estas actitudes.

Este comportamiento irrespetuoso que nadie se confunda porque no beneficia a nadie.

Por parte del señor Hernández Alonso, responde señor Jiménez Jiménez lo siguiente:

Cuando entró en la empresa, como asalariado, lo hizo con el informe favorable del señor Secretario.

Por parte del señor Secretario se informa que de conformidad con la doctrina de la Junta Electoral Central respecto al régimen de incompatibilidades contemplado en el artículo 178 de la LOREG, no existe incompatibilidad en el personal asalariado de empresas contratistas del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo que proceda en cuanto a la abstención o recusación en la adopción de acuerdos municipales (acuerdo de 15 de octubre de 2001). Le hace entrega asimismo del mencionado acuerdo al señor Jiménez Jiménez.

Por su parte el señor Navarro Castillo, responde a lo que de él se dijo por parte del señor Jiménez Jiménez, en el discurso de incorporación a esa Corporación.

Del discurso destacaría tres partes: el concepto de democracia, las apreciaciones sobre su persona y el funcionamiento del Equipo de Gobierno.

Respecto de lo primero, no está de acuerdo, que LVIM sea el único demócrata.

Esta de acuerdo en mantener el respeto.

Por lo que al pacto con el Partido Popular se refiere, no hay ningún pacto.

La mayoría de su candidatura le pidió apoyar al PP.

Si está en su puesto es porque el señor Alcalde le ha otorgado su confianza. Cuando se la retire se irá.

Cree que se gana el sueldo.

Pone en cuestión varias situaciones que desconoce. Dice que en este municipio el agua es escasa. Él no ha tenido ningún problema de agua desde 2004 hasta ahora, incluso se ha dado agua a Miraflores de la Sierra.

Por lo que respecta a la sentencia sobre la residencia de Sotosierra, señalar que la misma no va en contra de él, sino de la promotora.

Si está o no está de acuerdo con su sueldo, dígaselo al señor Alcalde.

Respecto de la afirmación de que son miles los que están en contra del Plan General, señalar que no es tal, son las firmas 1500, y esta de por ver cuántos son vecinos de Soto del Real.

Por lo que se refiere a los plazos para iniciar un nuevo expediente sancionador a los propietarios de la finca Cierro Grande, señalar que el expediente nuevo está ya en marcha.

Por lo que respecta a lo que el señor Jiménez Jiménez manifiesta situándole como el segundo en el puesto de la Corporación, señalar que supuesto lo dirán sus compañeros de Corporación.

A sus compañeros les tiene informados de todas sus delegaciones.

Por lo que respecta al funcionamiento del Equipo de Gobierno, cuando se vota en el Pleno, cualquier expediente, ya han habido unas conversaciones previas con sus compañeros.

Cuando afirma que tratan de eliminar a la Oposición, tal cosa no es cierta.

Está a su disposición para aclarar todo lo que haga falta.

Finalmente el señor Alcalde, manifiesta que desconocía que la Sra. Rivero Flor fuese a sacar el asunto de las pegatinas. Somos nosotros mismos los que no damos los pasos para que nos consideren o valoren como clase

política. Hacemos los méritos suficientes se pregunta.

A veces podemos ponemos chinitas que están cargadas de pólvora.

Se suma a las reflexiones de la Sra. Rivero Flor.

Al señor Jiménez Jiménez manifestarle, que sus palabras son fruto de la inexperiencia. Y como a él le ocurrió su día, el tiempo le irá dando cuenta de su error.

Se brinda para informarle de todos los asuntos que quiera.

Muchas de sus afirmaciones son fruto de su desconocimiento.

En un duplica el señor Jiménez Jiménez, manifiesta, que no leyó el discurso de su incorporación a la Corporación, aprovechando que el señor Navarro Castillo no estuviese. Tan pronto como le vio a él le entregó una copia de su intervención.

Está en contra de la disciplina de voto.

Esta dispuesto a aprender y a dar marcha atrás en lo que se haya equivocado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las 22 horas y 38 minutos de todo lo cual como Secretario doy fe.